



135
2ej.

**Universidad Nacional Autónoma
de México**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EL CATALOGO DE CUENTAS

**SU IMPORTANCIA PARA EL REGISTRO
CONTABLE DE LAS OPERACIONES
FINANCIERAS**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ELIZABETH DE LA TORRE BELTRAN**

PROFESOR: RAFAEL HINOJOSA COVARRUBIAS

MEXICO. D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**EL CATALOGO DE CUENTAS
SU IMPORTANCIA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS
OPERACIONES FINANCIERAS**

I N D I C E

INTRODUCCION.....	1
PRIMERA PARTE	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....	2
MARCO LEGAL.....	6
CONCLUSION.....	32
SEGUNDA PARTE	
EL CATALOGO DE CUENTAS	
GENERALIDADES.....	35
DEFINICION.....	42
OBJETIVO.....	43
TERCERA PARTE	
CATALOGO DE CUENTAS PARA COMERCIANTES E	
INDUSTRIALES.....	47
CONCLUSIONES Y COMENTARIOS.	
GENERALES.....	151
BIBLIOGRAFIA.....	153

1

**EL CATALOGO DE CUENTAS
SUI IMPORTANCIA PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS
OPERACIONES FINANCIERAS**

INTRODUCCION:

El propósito de la elaboración de este trabajo es el manifestar la importancia que tiene el Catálogo de Cuentas en las transacciones comerciales de una empresa. El presente se divide en tres partes; la primera de ellas, en la cual se incluye la definición de actividad empresarial, tomando esto como punto de partida para nuestro trabajo. Sabemos que tenemos ordenamientos legales en lo referente a la contabilidad y documentación de las Sociedades Mercantiles lo cual lo exponemos ampliamente en esta primera parte.

En la segunda parte se hablara de las influencias de orden legal, financiero y administrativo que se deben de atender para establecer un Catálogo de Cuentas así como la concepción y objetivo que tiene un Catálogo de Cuentas.

Por último se expone un Catálogo de Cuentas prototipo para comerciantes e industriales; dando de esta manera por finalizados nuestro trabajo.

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ANTECEDENTES:

Uno de los más grandes problemas que ha tenido que enfrentarse la humanidad es sin duda, el relativo a la disposición de los medios con los cuales satisfacer sus necesidades.

Estos medios o satisfactores de las necesidades humanas, en un principio elementales, pudieron ser, en esas condiciones obtenidos directamente de la naturaleza; pero conforme la evolución del hombre fue haciéndole requerir de más y mejores satisfactores, la adecuación de los bienes naturales a sus progresivamente mayores y más complejas necesidades, trabajó como consecuencia el nacimiento del comercio y la industria.

Puede decirse que en la actualidad, todos los medios de que se vale el hombre para satisfacer sus necesidades, han requerido, en mayor o menor grado de los procesos de comercialización e industrialización de los bienes naturales.

Las operaciones comerciales e industriales, hasta antes de la mecanización de ambos procesos sin mayor alcance que la satisfacción de las necesidades familiares, se vieron significativamente incrementadas gracias a los avances científicos y tecnológicos, que hicieron posible la producción y distribución en gran escala de toda clase de bienes y servicios.

El desarrollo económico, consecuencia del incremento en la producción y distribución de satisfactores, hizo necesaria la participación de varias personas que, uniendo sus recursos, sus esfuerzos y sus capitales, crearan una entidad de mayor capacidad y por lo tanto mayores posibilidades para asumir el compromi

so de intervenir en la vida económica, ya no a nivel personal o familiar, sino pensando en atender la demanda de un gran número de consumidores.

Surge así la Empresa, Entidad Socioeconómica en la que se combinan y coordinan los factores de la producción con el fin de comprar y vender o comprar, transformar y vender satisfactores; actualmente constituidas, en la mayor parte de los casos, contando con la participación de varias personas que aportan capital, servicios u otros recursos.

DEFINICION:

Remontandonos al artículo 16 del Código Fiscal de la Federación podemos obtener la definición de Actividades Empresariales la cual es la siguiente:

Art. 16. Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

II.- Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

ACTIVIDADES AGRICOLAS.

III.- Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

ACTIVIDADES GANADERAS.

IV.- Las ganaderas que son las consistentes en la cría y en gorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

ACTIVIDADES PESQUERAS.

V.- Las de pesca que son las de captura y extracción de toda clase de especies marinas y de agua dulce y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

ACTIVIDADES SILVICOLAS.

VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Dentro de este artículo encontramos lo que se considera em presa y Establecimiento diciendo lo siguiente:

"Se considerará empresa la persona física o moral que realice actividades a que se refiere este artículo y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

En la actualidad el dedicarse a ejercer Actividades Empresariales implica el cumplimiento de diversas obligaciones jurídicas; establecidas en los diferentes códigos y leyes existentes en nuestro país. Como sabemos una de estas obligaciones es que las personas físicas de acuerdo con disposiciones fiscales deben

de llevar contabilidad, así como el de integrar un código de contabilidad.

A continuación trataremos ampliamente lo que nos establece el Código de Comercio, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y Ley de Sociedades Mercantiles y Cooperativas, por supuesto con sus respectivos reglamentos, con respecto a los dos últimos puntos mencionados.

CODIGO FISCAL

CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Art. 25.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales están obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Sistemas y registros contables.

I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

PLAZO PARA LOS ASIENTOS CONTABLES ANALITICOS

II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades.

DOMICILIO EN QUE DEBE LLEVARSE LA CONTABILIDAD

III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio.

Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código

SECUESTRO DE LA CONTABILIDAD POR LAS AUTORIDADES FISCALES.

Cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el reglamento de este Código.

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CONTABILIDAD.

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuen -

tas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los - que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y - los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

REFERENCIAS DEL CÓDIGO A LA CONTABILIDAD.

En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

**REGlamento DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
CONTABILIDAD**

REQUISITOS MINIMOS

Art. 26.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

IDENTIFICACION DE INVERSIONES

I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllas puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.

IDENTIFICACION DE INVERSIONES.

II. Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión - su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

RELACION DE SALDOS.

III. Relacionar con cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras financieras de las cuentas.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

IV. Formular los estados de posición financiera.

V. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

CONTROL INTERNO

VI. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se aienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Art. 26

CONTRIBUCIONES

VII. Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciben y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

ESTIMULOS FISCALES.

VIII. Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

OTROS REGISTROS FISCALES.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los contribuyentes lleven además los registros a que se les obliguen las disposiciones fiscales.

SISTEMA DE REGISTRO

Art. 27

Los contribuyentes, para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán usar indistintamente los sistemas de registro - manual, mecanizado o electrónico, siempre que se cumplan con los requisitos que para cada caso se establecen en este reglamento.

COMBINACION DE SISTEMAS.

Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad combinando los sistemas de registro a que se refiere este artículo.

LIBROS DIARIO Y MAYOR

Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el -

contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y mayor; tratándose del sistema de registro electrónico llevará como mínimo el libro mayor.

OTROS LIBROS.

Este artículo no libera a los contribuyentes de la obligación de llevar los libros que establezcan las leyes u otros reglamentos. Art. 28.

Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diario, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados, debiendo presentarlos para su sellado ante la autoridad recaudadora correspondiente, previamente a su utilización. Cuando se terminen dichos libros, deberán presentarse conjuntamente con los nuevos, a efecto de que estos últimos sean también sellados.

REGISTRO MECANICO O ELECTROMECANICO.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las fojas que se destinen a formar los libros diarios y/o mayor, deberán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente; dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, presentándose los libros de referencia para su sellado y control de folios ante la autoridad recaudadora correspondiente a más tardar a la fecha en que se deba presentar la declaración del ejercicio del impuesto sobre la Renta, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes; tratándose del sistema de registro mecánico las fojas que se destinen a formar el libro diario deberán presentarse para su sellado previamente a su utilización.

REGISTROS EN LIBRO DIARIO

Art. 29. En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúan, indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda.

REGISTROS EN LIBRO MAYOR.

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final.

LIBROS DIARIOS Y MAYORES OPTATIVOS.

Podrán llevarse libros diarios y mayores, particulares, por establecimiento o dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir el libro diario y el mayor general en que se concentren todas las operaciones del contribuyente.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES
OBLIGACIONES GENERALES.

Art. 32 "Los obligados al pago de este impuesto y las personas en que realicen los actos y actividades a que se refiere el artículo 2o. A, tienen además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta ley, las siguientes:

CONTABILIDAD. SEPARACION DE OPERACIONES EXENTAS Y POR TASAS

I. "Llevar contabilidad, de conformidad con el Código fiscal de la federación, su Reglamento y el Reglamento de esta ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que se debe pagar el impuesto por las distintas tasas, de aquéllos por los cuales esta Ley libera de pago".

COMISIONISTAS.

II. "Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo - por cuenta propia de las que efectúan por cuenta del cosistente".

FACTURACION

III. "Especificar comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código fiscal de la federación y su Reglamento, el impuesto al Valor Agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios.

Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o debe efectuar la contraprestación dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley".

INCLUSION DEL IVA EN EL PRECIO PARA EL PUBLICO EN GENERAL

"Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el -

público en general, el impuesto se incluirá en el precio en que los bienes y servicios se ofrezcan, así como en la documentación que se expida, salvo que en este último caso, el adquirente, el prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente el bien solicite comprobante que reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior.

TRASLACION EXPRESA Y SEPARADA SI EL CLIENTE LO PIDE

En todo caso, los contribuyentes estarán obligados a trasladar - el impuesto en forma expresa y por separado en la documentación - a que se refiere esta fracción, cuando el adquirente, el prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente el bien, así lo solicite".

DECLARACIONES, DECLARACION UNICA POR TENER VARIOS ESTABLECIMIENTOS

IV. "Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará por todos ellos una sola declaración, mensual o del ejercicio, según se trate, en las oficinas autorizadas correspondientes al domicilio fiscal del contribuyente. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a los casos señalados en los artículos 28 y 33 de esta ley."

COPIA DE DECLARACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS.

"Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán conservar en cada uno de dichos establecimientos copia de la declaración mensual y del ejercicio, así como proporcionar copia de las mismas a las autoridades fiscales de las entidades federativas donde se encuentren ubicados esos establecimientos, - cuando así se lo requieran".

REGLAMENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CONTABILIDAD

Art. 46. Para los efectos del artículo 32, fracción I de la Ley, los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado llevarán su - contabilidad en los términos del Código Fiscal de la Federación - y su Reglamento.

REGISTRO DEL IVA ACREDITABLE, NO ACREDITABLE Y NO IDENTIFICADO

Los contribuyentes para efecto de acreditamiento, registrarán el impuesto que les hubiera sido trasladado y el que hayan pagado - en la importación, correspondiente a la parte de sus gastos e inversiones, conforme a los siguientes supuestos:

- I. Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que deba pagar el impuesto.
- II. Los identificados como efectuados para realizar sus actividades por las que no deban pagar el impuesto.
- III. Los que no puedan identificarse en los términos de las fracciones anteriores.

INCLUSION DEL IVA EN EL PRECIO EN OPERACIONES CON PUBLICO EN
GENERAL.

Art. 47. "Para efectos del artículo 32 fracción III segundo párrafo de la Ley, los contribuyentes que realicen enajenaciones, presten servicios u otorguen el uso o goce temporal de un bien al público en general, así como los comprendidos en el supuesto del artículo 35 de la Ley, podrán trasladar el impuesto incluyendo - su monto en el valor de la contraprestación pactada. En todo - caso, los contribuyentes estarán obligados a trasladar el impues - to en forma expresa y por separado, cuando el adquirente, el - prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente el -

bien, así lo solicite. El impuesto podrá ser acreditable únicamente cuando el traslado se efectúe en forma expresa y por separado.

El precio que se cobre al cliente deberá ser siempre el mismo, independientemente de que el impuesto se traslade dentro del precio o en forma expresa y por separado de él, sin que la incorporación del impuesto dentro del precio implique por sí sola violación de precios o tarifas, incluyendo los oficiales. Quien deba trasladar el impuesto para determinar el valor de la contra prestación pactada, dividirá el precio incluyendo el impuesto, entre 1.06, 1.15 o 1.2 según se trate de operaciones afectadas a la tasa del 6%, 15% o del 20%; esta misma operación se asentará en los libros de contabilidad, en el supuesto de que los contribuyentes estén obligados a llevarlo.

SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS

DE LA INFORMACION FINANCIERA

Art. 172. "Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la asamblea de accionistas, - anualmente, un informe que incluya por lo menos:

- A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes".
- B). "Un informe en que se declaren y expliquen las principales - políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera".
- C) "Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio".
- D) "Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio".
- E) "Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio".
- F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- G) "Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la - información que suministren los estados anteriores.

"A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166 .

Art. 173. "El informe del que habla el enunciado general del - artículo anterior, incluido el informe de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que haya - de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente".

Art. 176 "La falta de presentación oportuna del informe a que se

refiere el enunciado general del artículo 172, será motivo para que la asamblea general de accionistas acuerde la remoción del administrador o consejo de administración, o de los comisarios, sin perjuicio de que se les exijan las responsabilidades en que respectivamente hubieren incurrido".

Art. 177.- "Quince días después de la fecha en que la asamblea general de accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172, deberán mandarse publicar los estados financieros incluidos en el mismo, juntamente con sus notas y el dictamen del comisario, en el periódico oficial de la entidad en donde tenga su domicilio la sociedad o, si se trata de sociedades que tengan oficinas o dependencias en varias entidades, en el "Diario Oficial" de la Federación.

Se depositará copia autorizada del mismo en el registro Público de Comercio. Si se hubiera formulado en término alguna oposición contra la aprobación del balance por la asamblea general de accionistas, se hará la publicación y depósito con la anotación relativa al nombre de los opositores y el número de acciones que representen."

De las Sociedades Mercantiles

OBLIGACIONES DIVERSAS

Art. 58. "Los contribuyentes que obtengan ingresos de los - señalados en este Título, además de las obligaciones estableci - das en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

CONTABILIDAD, OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código fiscal, - de la federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y - efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operacio - nes en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio - aplicable en la fecha en que se concierten.

FACTURACION O COMPROBACION DE INGRESOS.

II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y con - servar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría - de Hacienda y Crédito Público.

REGISTRO DE UTILIDADES POR EJERCICIO.

IV. Llevar un registro de las utilidades de cada ejercicio en - donde se identifique el ejercicio en en que se generaron dichas - utilidades, distinguiendo las capitalizadas de las demás, y con - siderar a las primeras que se distribuyan o que se reembolsen - como las primeras que se generaron.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA E INVENTARIO

VII. Formular un estado de posición financiera y levantar inven - tario de existencia a la fecha en que se termine el ejercicio, - de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

DECLARACION DEL EJERCICIO.

VIII. Presentar declaración en la que se determine el resultado - fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de éste, ante las -

oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

REGISTRO Y VALUACION EN MONEDA EXTRANJERA.

IX. Llevar un registro de deudas, créditos y efectivo en moneda extranjera en el que se distinga por moneda de cada país y por tipo de cuenta, considerando, tratándose de efectivo y de créditos exigibles a la vista, a los primeros que se enajenen como los últimos que se adquirieron.

DECLARACION DE CLIENTES, PROVEEDORES Y RETENCIONES DE ISR.

X. Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año del calendario anterior con los cincuenta principales proveedores y clientes. Deberán proporcionar, además, en su caso, información de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta en el mismo año del calendario.

DISPOSITIVOS MAGNETICOS.

Cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refiere esta fracción deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general. Dichos dispositivos serán devueltos al contribuyente por las autoridades fiscales dentro de los seis meses siguientes a su presentación. Tratándose de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por

la mencionada Secretaría, la información deberá proporcionarse - en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

DECLARACIONES DE RETENCIONES SOBRE SALARIOS, HONORARIOS, RENTAS Y DIVIDENDOS.

Tratándose de las declaraciones a que se refieren los artículos- 83 fracción V, 86 último párrafo 92 tercer párrafo y 123 frac - ción III de esta ley, la información sobre las retenciones efect - uadas y las personas a las cuales las hicieron, deberán propor - cionarse también en dispositivos magnéticos procesados en los - términos del párrafo anterior.

RELEVO DE OBLIGACIONES A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Los contribuyentes que se dediquen a la realización de activida - des agrícolas, ganaderas o de pesca, no estarán obligados a cum - plir con lo dispuesto por las fracciones III y IV de este artícu - lo ni a levantar el inventario de existencias a que se refiere - la fracción VII del mismo, por lo que se refiere a dichas activi - dades.

OBLIGACIONES POR ESTABLECIMIENTO EN EL EXTRANJERO.

Art. 59. "Los contribuyentes residentes en el país que tengan es - tablecimientos en el extranjero, además de las obligaciones esta - blecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

CONTABILIDAD

1. Llevarán los libros de contabilidad y registros que correspon - dan al establecimiento en el extranjero, en los términos que se - ñale esta Ley y su reglamento.

Los asientos correspondientes podrán efectuarse de acuerdo con - lo siguiente:

a). En idioma español o en el oficial del país donde se encuen -

tre dichos establecimientos. Si los asientos correspondientes se hacen en idioma distinto al español deberán proporcionarse traducción autorizada a las autoridades fiscales cuando éstas así lo requieran en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Registrando las operaciones en moneda nacional o en la moneda de curso legal en el país donde se encuentren dichos establecimientos. Si se registra en moneda distinta de la nacional la conversión podrá hacerse, a elección del contribuyente, por cada operación o conforme al tipo de cambio que tenga la moneda extranjera en México al último día de cada mes de calendario.

CONSERVACION DE LIBROS Y DOCUMENTOS.

11. Los libros, registros y documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con sus obligaciones fiscales, relacionadas únicamente con el establecimiento en el extranjero, podrán conservarse en dichos establecimientos durante el término que para el tal efecto señalan esta Ley y el Código Fiscal de la Federación, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que fije el reglamento de esta Ley.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
TITULO VII
DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Art. 58 Bis.

OBLIGACIONES DIVERSAS.

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

CONTABILIDAD, OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta ley y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable a la fecha en que se concierten.

FACTURACION O COMPROBACION DE INGRESOS

II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 1983

VALUACION DE INVENTARIOS PARA 1983

III. Valuar sus inventarios por cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Costos identificados
- b) Costos promedios
- c) Primeras entradas primeras salidas
- d) Ultimas entradas primeras salidas
- e) Detallistas

Los contribuyentes que lleven el método de valuación de detallistas, lo podrán combinar con cualquiera de los otros permitidos en esta fracción.

SISTEMAS DE CONTROL DE INVENTARIOS

IV. Controlar sus inventarios de mercancías con el procedimiento de control de inventarios perpetuos, con excepción de los contribuyentes que valgan sus inventarios con el método de detallistas. En los casos que señale el Reglamento de esta ley los contribuyentes podrán controlar sus inventarios en base a los procedimientos analítico o pormenorizado o al de mercancías generales. Las autoridades fiscales mediante disposiciones de carácter general podrán autorizar por ramas de actividad específica, modalidades a los procedimientos de control de inventarios ya señalados.

REGISTRO Y CONTROL DE INVERSIONES EN ACCIONES Y CERTIFICADOS

V.- Llevar registro de las acciones o de los certificados de aportación patrimonial adquiridos por el contribuyente, distinguiendo los emitidos por cada sociedad y las series que concedan diversos derechos, así como considerar a las acciones o certificados de aportación patrimonial que en su caso se enajenen como los primeros que se adquirieron.

REGISTRO DE UTILIDADES POR EJERCICIO

VI. Llevar un registro de las utilidades de cada ejercicio en donde se identifique el ejercicio en que se generaron dichas utilidades, distinguiendo las capitalizadas de las demás y considerar a las primeras que se distribuyan o que se reembolsen como las primeras que se generaron.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA E INVENTARIOS

VII. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencia a la fecha en que termine el ejercicio de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.

DECLARACIONES DEL EJERCICIO.

VIII. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de éste, ante las

oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

DECLARACION POR FUSION

En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión presentará la declaración del ejercicio de la sociedad o sociedades que desaparezcan.

REGISTRO Y VALUACION DE MONEDA EXTRANJERA.

IX. Llevar un registro de deudas, créditos y efectivo en moneda extranjera en el que se distinga por moneda de cada país y por tipo de cuenta, considerando, tratándose de efectivo y de créditos exigibles a la vista, a los primeros que se enajenen como los últimos que se adquirieron.

DECLARACION DE CLIENTES, PROVEEDORES Y RETENCIONES DE ISR

X. Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año del calendario anterior con los cincuenta principales proveedores. Deberán proporcionar, además, en su caso, información de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones de impuesto Sobre la Renta en el mismo año de calendario.

DISPOSITIVOS MAGNETICOS.

Cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refiere esta fracción deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesado en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general. Dichos dispositivos serán devueltos al contribuyente por las autoridades

des fiscales dentro de los seis meses siguientes a su presentación. Tratándose de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por la mencionada Secretaría, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

DECLARACIONES DE RETENCIONES SOBRE SALARIOS, HONORARIOS, RENTAS Y DIVIDENDOS.

Tratándose de las declaraciones a que se refieren los artículos 83 fracción V, 86 último párrafo, 92 tercer párrafo y 123 fracción III de esta Ley, la información sobre retenciones efectuada y las personas a las cuales las hicieron, deberán proporcionarse también en dispositivos magnéticos procesados en los términos del párrafo anterior.

RELEVO DE OBLIGACIONES A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Los contribuyentes que se dediquen a la realización de actividades agrícolas, ganaderas o de pesca, no estarán obligados a cumplir con lo dispuesto por las fracciones III y IV de este artículo ni levantar el inventario de existencias a que se refiere a la fracción VII del mismo, por lo que se refiere a dichas actividades.

OBLIGACIONES POR ESTABLECIMIENTOS EN EL EXTRANJERO

Art. 59 BIS. Los contribuyentes residentes en el país que tengan establecimientos en el extranjero, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

CONTABILIDAD

1. Llevarán los libros de contabilidad y registros que correspondan al establecimiento en el extranjero, en los términos que señala esta Ley y su reglamento.

los asientos correspondientes podrán efectuarse de acuerdo con lo siguiente:

a) En idioma español o en el oficial del país donde se encuentren dichos establecimientos. Si los asientos correspondientes se hacen en idioma distinto al español deberá proporcionarse transacción autorizada a las autoridades fiscales cuando éstas así lo requieran en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Registrando las operaciones en moneda nacional o en la moneda de curso legal en el país donde se encuentren dichos establecimientos. Si se registra en moneda distinta de la nacional, la conversión podrá hacerse, a elección del contribuyente, por cada operación o conforme al tipo de cambio que tenga la moneda extranjera en México al último día de cada mes de calendario.

CONSERVACION DE LIBROS Y DOCUMENTOS.

II. Los libros, registros y documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con sus obligaciones fiscales, relacionados únicamente con el establecimiento en el extranjero, podrán conservarse en dicho establecimiento durante el término que para tal efecto señalan esta Ley y el Código Fiscal de la Federación, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que fije el reglamento de esta Ley.

**REGLAMENTO IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES
CONTROL DE INVENTARIOS PORMENORIZADO**

Art. 61. Para los efectos de la fracción IV del artículo 58 de la Ley, los contribuyentes que en la declaración de su último ejercicio de doce meses hubieran declarado ingresos hasta 100 millones de pesos, podrán llevar el sistema de control de inventarios pormenorizado, con excepción de aquéllos que utilicen el método de valuación de detallistas.

CONTROL DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS GENERALES.

Asimismo, los que hubieran declarado ingresos que no excedan de 10 millones de pesos, podrán llevar el sistema de control de inventarios de mercancías generales; cuando opten por no determinar el costo de las mercancías que enajenen podrán llevar contabilidad simplificada en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

INVENTARIOS FISICOS ANTICIPADOS O MEDIANTE CONTEOS PARCIALES.

Art. 62. Para formular el estado de posición financiera a que se refiere la fracción VII del artículo 58 de la Ley, los contribuyentes deberán realizar un inventario físico total de las existencias a la fecha en que se formulen dicho estado; la práctica del inventario podrá anticiparse hasta el último día del mes anterior a la fecha de terminación del ejercicio. En este caso deberá hacerse el ajuste respectivo para actualizar el saldo a la fecha de terminación; cuando se utilice el sistema de control de inventarios perpetuos o el método de valuación de detallistas, se podrá efectuar mediante conteos físicos parciales durante el ejercicio.

CONTABILIDAD SIMPLIFICADA PARA AGRICULTORES, GANADERIA O PESCA

Art. 63. Las sociedades mercantiles respecto a sus actividades -

agrícolas, ganaderas o de pesca, podrán llevar contabilidad simplificada en los términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, cuando de acuerdo con el último párrafo del artículo 29 de la ley opten por no determinar el costo de las mercancías que enajenen.

CONTABILIDAD DE ESTABLECIMIENTOS EN EL EXTRANJERO

Art. 64 Para los efectos del artículo 59 de la Ley, los contribuyentes residentes en el país que tengan establecimientos en el extranjero, deberán llevar en dichos establecimientos cuando menos los libros de contabilidad y registros a que estén obligados los contribuyentes de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

CODIGO DE COMERCIO
DE LA CONTABILIDAD MERCANTIL

Art. 33.- El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos.

A) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.

B) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.

C) Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio:

D) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.

E) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección de las cifras resultantes.

ART. 34. Cualquiera que sea el sistema de registro que se emplee, se deberá llevar debidamente encuadernados, espastados y foliados el libro mayor y, en el caso de las personas morales, el libro o los libros de actos. La encuadernación de estos libros podrá hacerse a posteriori, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio; sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los regis-

tros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante.

Art. 35.

En el libro mayor se deberá anotar, como mínimo y por lo menos - una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del período de registro inmediato anterior, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final. Podrán llevarse mayores - particulares por oficinas, segmentos de actividad o cualquier - otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir un mayor general en que se concentren todas las operaciones de la entidad.

Art. 36.

En el libro o los libros de actas se harán constar todos los - acuerdos relativos a la marcha del negocio que tomen las asambleas o juntas de socios, y en su caso, los consejos de administración.

Art. 37

Todos los registros a que se refiere este capítulo deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero. En caso de no cumplirse este requisito el comerciante incurrirá en multa no menor de 25,000.00 pesos, que no excederá del cinco por ciento de su capital y las autoridades correspondientes podrán ordenar que se haga la traducción al castellano por medio de perito traductor debidamente reconocido, siendo por cuenta del comerciante todos los costos originados por dicha traducción.

Art. 38

El comerciante deberá conservar, debidamente archivados, los comprobantes originales de sus operaciones, de tal manera que puedan relacionarse con dichas operaciones y con el registro que de -

ellos se haga, y deberá conservarlos por un plazazo mínimo de diez años.

Art. 41

En el libro de actas que llevará cada sociedad, cuando se trate de juntas generales, se expresará: la fecha respectiva, los asistentes a ellas, los números de acciones que cada uno represente, el número de votos de que pueden hacer uso, los acuerdos que tomen, los que se consignarán a la letra; y cuando las votaciones no sean económicas, los votos emitidos, cuidando además, de consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado. Cuando el acta se refiera a una junta del consejo de administración sólo se expresará: la fecha, nombre de los asistentes y relación de los acuerdos aprobados. Estas actas serán autorizadas con las firmas de las personas a quienes los estatutos confieran esta facultad.

Art. 42.

No se puede hacer pesquisa de oficio por tribunal ni autoridad alguna, para inquirir si los comerciantes llevan o no el sistema de contabilidad a que se refiere este capítulo.

Art. 43

Tampoco podrá decretarse, a instancia de parte, la comunicación, entrega o reconocimiento general de los libros, registros, comprobantes, cartas, cuentas y documentos de los comerciantes, sino en los casos de sucesión universal, liquidación de compañía, dirección o gestión comercial por cuenta de otro o de quiebra.

Art. 44

Fuera de los casos prefijados en el artículo anterior, sólo podrá decretarse la exhibición de los libros, registros y documentos de los comerciantes, a instancia de parte o de oficio, cuando la persona a quien pertenezcan tengan interés o responsabilidad en el asunto en que proceda la exhibición.

El reconocimiento se hará en el lugar en que habitualmente se guardan o conservan los libros registros o documentos, o en el de común acuerdo fijen las partes, en presencia del comerciante o de la persona que comisione y se contraerá exclusivamente a los puntos que tengan relación directa con la acción deducida comprendiendo en ellos aún los que sean extraños a la cuenta especial del que ha solicitado el reconocimiento.

Art. 45

Si los libros se hallasen fuera de la residencia del tribunal que decreta su exhibición, se verificará ésta en el lugar donde existan dichos libros, sin exigirse su traslación al del juicio.

Art. 46

Todo comerciante está obligado a conservar los libros, registros y documentos de su negocio por un plazo mínimo de diez años. Los herederos de un comerciante tienen la misma obligación.

CONCLUSION

Debido a lo expuesto anteriormente se ha podido observar que no tan solo existen obligaciones para los comerciantes respecto a la cuenta y razón de sus operaciones (Código de Comercio), sino que existen otros ordenamientos legales que le dan importancia a la contabilidad como un elemento que constituye la base técnica conforme a la cual deben de cumplirse las disposiciones fiscales con el propósito de dar cumplimiento a lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la obligación de cumplir para los gastos públicos.

Todo esto es suficiente para reconocer la importancia que en estos tiempos tiene la administración contable en cualquier persona física o moral para, por una parte obtener información financiera, por otra ser la base técnica del pago de los tributos y finalmente constituirse en el valuarte humanístico de hacer posible parte de la justicia social que corresponde al trabajador en la Participación de las Utilidades que solo fueron posible mediante la utilización de los recursos Humanos, técnicos y financieros.

Para ser posible lo anterior implica establecer una administración contable concebida en los términos modernos de esta disciplina moderna cuyo proceso consiste en la planeación, organización, ejecución, dirección y control.

Dentro de este esquema administrativo es innegable la importancia que tiene el establecimiento de un código que unifique el criterio conforme al cual deben de clasificarse las transacciones financieras para finalmente obtener los Estados financieros que sirvan de base para la toma de decisiones administrativas financieras y de orden tributario.

Este elemento unificador de criterio para la contabilización de las transacciones financieras se le conoce con el nombre de - Catálogo de Cuentas recalcando que es el eje central de todo sistema contable.

EL CATALOGO DE CUENTAS

GENERALIDADES.

Para establecer el catálogo de cuentas debe atenderse a la - influencia que sobre él tienen consideraciones de orden legal, - financiero y administrativo.

a) Las consideraciones de orden legal se fundan:

I. En el mayor o menor grado de garantía de los créditos activos y pasivos (Adeudos en cuenta abierta- Créditos prendarios- Créditos hipotecarios, etc.)

II. En el aspecto formal de los créditos (Bonos u obligaciones - Letras de cambio- Otros documentos de crédito, etc.)

III. Consecuentemente, en la clase de acción a intentar por falta de pago (Juicio ordinario mercantil/Ejecutivo mercantil hipotecario, etc.)

b) Las consideraciones de carácter financiero comprenden la necesidad de establecer índices de posición y eficiencia financiera o sea:

I. El mayor o menor grado de disponibilidad de los valores.

II. El mayor o menor grado de exigibilidad de los créditos.

III. La necesidad de apreciar la eficiencia financiera, relacionando los conceptos de inversión con los conceptos de resultados para determinar la tasa de rendimiento de cada grupo de valores, así como el costo de dicho rendimiento.

c) Las consideraciones de orden administrativo imponen una clasificación especial por razones de control o de acuerdo con determinadas formas de administración:

I. Por ejemplo, la apertura de las cuentas de almacén, Cuentas por cobrar, Cuentas por pagar, son consecuencia exclusivamente de procedimientos administrativos.

II. Existen las cuentas "liquidadoras" o de "distribución" que no aparecen en el balance y que tienen como fin registrar - cargos distribuibles o prorrateables entre otras, tales como - Sueldos y Jornales, Gastos de Almacenes, Gastos de Laboratorio, y en general, las que implican costos indirectos.

III. Hay otras cuentas denominadas "Puente" que tampoco - aparecen en balance y que sirven para ligar dos diarios, cuando éstos son múltiples tales como Compras Contado, Ventas Contado- etc.

En el aspecto administrativo es donde más variedad puede existir en materia de cuentas, pues las consideraciones legales y financieras afectan a los grupos y clases en tanto que la administración llega a los conceptos o sea a las cuentas.

Además no basta que el catálogo de cuentas contenga una - clasificación sistemática, sino que requiere además asignar un símbolo de identificación a cada una de ellas.

Por lo consiguiente las cuentas pueden clasificarse de - acuerdo con las siguientes bases:

- a) Por grupos
- b) Por objetivos
- c) Por funciones
- d) Por departamentos.

a) Clasificación por grupos. Las cuentas se clasifican en dos grupos fundamentales: el primero corresponde a las cuentas de Balance, las que, a su vez se dividen en cuentas de Activo, - cuentas de Pasivo y cuentas de Capital; el segundo corresponde a las cuentas de Resultados, que se subdividen en cuentas que - arrojan pérdida y ganancia.

b) Clasificación por objetivos. Esta clasificación obedece a la naturaleza y objeto de cada cuenta; de aquí que cada una de ellas lleve el título del objeto o finalidad que desempeña (por ejemplo Caja, Cuentas por cobrar, Documentos por cobrar).

c) Clasificación por funciones. Tiene como base las funciones que dichas cuentas desempeñan en el negocio con el fin de establecer responsabilidades y cuando existe la organización funcional de la empresa, así por ejemplo la función productora, la función financiadora etc.

d) Clasificación por departamento. Esta última persigue la misma finalidad que la clasificación funcional, es decir, su objeto es determinar responsabilidades departamentales.

Las cuentas llevan un título que indican su naturaleza y contenido, y se agrupan dentro del departamento en que se originan, si se desea establecer responsabilidades funcionales o departamentales.

A medida que aumentan las operaciones de una empresa y se hacen más complicadas sus transacciones con el público y sus relaciones interdepartamentales, mayor es la necesidad de que exista un plan previamente concebido, que pueda ordenar convenientemente el registro de las operaciones. Para el ordenamiento de las cuentas, destinadas al control de las operaciones, se han inventado los símbolos, por las siguientes razones prácticas:

1. Como medida de orden para el arreglo del plan de cuentas.
2. Para clasificar las transacciones.
3. Para facilitar la memorización de las cuentas.

4. Para ayudar a la fácil localización de dichas cuentas en el Mayor y establecer el debido ordenamiento del mismo.

5. Para facilitar la tabulación y recapitulación, así como la formación de la balanza de comprobación.

Cuatro son los sistemas simbólicos más importantes, de los cuales se derivan los que citan en quinto lugar:

- a) Sistema numérico,
- b) Sistema decimal,
- c) Sistema nomónico,
- d) Sistema alfabético,
- e) Sistema combinado.

Así, por ejemplo, en el sistema numérico a las cuentas de Activo se les asigna la serie 100 al 199; a la cuenta del Pasivo, Reservas y Capital, del 200 al 299; a la cuenta de Resultados los siguientes números: a Ventas, del 300 al 399 y Costo de Ventas del 400 al 499; a los Gastos de Operación del 500 al 699, a Otros Ingresos y Egresos del 700 al 899. Las cuentas de gastos de operación estarían formadas por Gastos de Venta de la cuenta 501 al 599; Gastos de Administración de la cuenta 600 al 699.

El sistema decimal se basa en los números decimales. Por razones prácticas se acostumbra utilizar del 1 al 9. Este sistema fue inventado por Dewey con el objeto de clasificar los libros de la biblioteca, y los expertos contables lo han utilizado con gran éxito para el arreglo de sus planes de cuentas. La siguiente clasificación puede considerarse como usual en la práctica:

- 1. Activo Circulante,
- 2. Activo Fijo,
- 3. Activo Diferido,

4. Pasivo Circulante,
5. Pasivo Fijo,
6. Reservas de Valuación,
7. Capital Contable,
8. Cuentas de Ingresos,
9. Cuentas de Gastos,

Cada uno de estos grupos a su vez se subclasifican y esta subclasificación, si se quiere, puede volverse a clasificar.

Ejemplo.

1. Activo Circulante
 11. Bancos
 111. Banco X
 112. Banco Y
 113. Banco Z
 - 1131 Banco Z, Cta. de Dólares
 - 1132 Banco Z Cta. M.N.

Existe una variación del sistema de Dewey, que es el que mayor empleo tiene en la práctica, en virtud de que no siempre se emplean las nuevas divisiones principales; como por ejemplo:

1. Cuentas de Activo
2. Cuentas de Pasivo
3. Cuentas de Capital Contable
4. Cuentas de Ingresos
5. Cuentas de Gastos y de Costo de Ventas

El sistema nemónico consiste en el empleo de letras que expresan una característica especial en la cuenta que representan, de tal manera que permiten su recordación, Ejemplo:

a. Activo

a.c. Activo Circulante

a.c.c. Caja

a.c.c.ch. Caja chico

La unión de estas letras se convierte en clave, pero como existen muchas cuentas y se repiten las iniciales es necesario utilizar arbitrariamente otras letras. Este método es poco utilizado en cuanto se trata de aplicar a todas las cuentas de la contabilidad.

El sistema alfabético no tiene relación con el nemónico, más que en cuanto al empleo de literales, pero éstas son arbitrarias.

Como sistemas combinados pueden citarse el sistema decimal combinado con el nemónico, y el decimal con el alfabético. El más utilizado es este último; a las cuentas de balance se les aplica el sistema decimal y a las cuentas de resultados el sistema alfabético; así por ejemplo:

Cuentas de Balance.

1. Activo Circulante
2. Activo Fijo
3. Reservas de Valuación
4. Activo Diferido
5. Pasivo Circulante
6. Pasivo Fijo
7. Capital Contable
8. Superávit

Cuentas de Resultados

- a. Costo Materias Primas y Accesorios
- b. Gastos Directos

- c. Gastos de Producción
- d. Ventas
- e. Costo de Ventas
- f. Gastos de Venta
- g. Gastos de Administración y Generales
- h. Gastos y Productos Financieros.

Los catálogos pueden adoptar dos formas:

a) Una simple enumeración de cuentas con indicación del Libro Auxiliar que las detalle.

b) Contener además una exposición amplia de los conceptos de cargo y abono, indicando asimismo aclaraciones y excepciones.

Es indispensable que se respetan las disposiciones que sobre movimiento de las cuentas imponga el catálogo, de modo que no sea real solamente el saldo de las cuentas sino también su movimiento. Por lo tanto, las contrapartidas o transferencias de una cuenta a otra, bien sea para corregir errores o por otra causa, deben de hacerse mediante asientos deductivos, con números negativos o "rojos". El significado en una cuenta de los movimientos de débito y de crédito debe ser preciso y si para corregir un cargo erróneo se abona la cuenta, se desvirtúa dicho significado porque tales movimientos se "inflan", haciendo imposible la correcta interpretación de la cuenta.

EL CATALOGO DE CUENTAS DEFINICION

Basándonos en el objetivo de la elaboración del presente trabajo analizaremos algunas definiciones de lo que es el catálogo de cuentas. Mancera y Hermanos nos dice: "Catálogo de Cuentas es una lista pormenorizada de una serie o juego de cuentas que se han de llevar para el registro de ciertas operaciones; para ser aplicadas en determinada clase de negocios o bien para sistematizar la contabilidad de una empresa" (terminología del Contador, - Mancera Hermanos.

Eric L. Kolher (Diccionario para Contadores) dice:

Catálogo de Cuentas.- Es una enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente aplicables a un negocio concreto, que proporciona los nombres y, en su caso, los números de las cuentas. Una lista acompañada de una descripción general de cada cuenta en los libros de contabilidad, da lugar a una clasificación o manual de cuentas; Uno de los principales componentes de un sistema de cuentas".

De lo anterior se desprende que el catálogo de cuentas es una lista de las mismas arregladas sistemáticamente, conforme a una numeración en el cual se indican los conceptos por los que se carga, por los que se abonan y por último, lo que representa el saldo de cada cuenta.

EL CATALOGO DE CUENTAS

OBJETIVO:

El catálogo de cuentas tiene los siguientes objetos:

1. Servir de estructura para diseñar el sistema contable
2. Servir de base para efectuar análisis y comparaciones
3. Servir de base para preparar los estados financieros.

Además de los expuestos anteriormente, los fines del catálogo de cuentas se traducen en las siguientes ventajas:

- a) Constituye una norma escrita de carácter permanente que limita errores de clasificación:
- b) Por lo tanto sirve para unificar el criterio de quienes lo manejen, tanto más si la empresa que ramifica en sucursales.
- c) Por ello facilita y aún imposible la consolidación de cifras de Sucursales a Matriz.
- d) Constituyendo una guía, su manejo no requiere personal de alta especialización contable.
- e) Por lo tanto se traduce en economía de tiempo y gasto.
- f) Cuando se impone por parte del Estado un catálogo uniforme para empresas de las mismas actividades, se hace posible la agrupación de sus cifras como elemento indispensable en la formación de las estadísticas económicas del país.

EL CATALOGO DE CUENTAS.

Sabemos que el catálogo de cuentas tiene dos formas de presentación y haciendo una excepción en las empresas con giros especializados; si suponemos los negocios que se dedican a la compra-venta, fabricación de satisfactores y prestación de servicios la clasificación de las cuentas del Activo atiende al mayor o menor grado de disponibilidad que tienen los renglones así nos encontramos que la clasificación del Activo se basa en tres capítulos: El Circulante, Fijo y Diferido .

A su vez el Activo Circulante se clasifica en Activo Circulante Disponible, Activo Circulante Realizable y Activo Circulante de Trabajo.

A su vez el Activo Fijo se divide en Activo Fijo Tangible de Trabajo, Activo Fijo Tangible de Consumo y Activo Fijo Intangible Legal.

A su vez el Activo Diferido se clasifica en gastos por amortizar y gastos o pagos anticipados.

Por contra el Pasivo se clasificará atendiendo al mayor o menor grado de exigibilidad y en esta forma nos encontramos con el Pasivo Circulante que es propiamente el que tiene una exigibilidad de seis meses a un año.

Aquellos Pasivos cuya exigibilidad sobrepasa los seis o doce meses adquirirá la característica de un Pasivo o Largo Plazo para completar la estructura e integración del Balance no sale sobrando mencionar que el Capital Contable de la empresa se clasifica en:

- a) Capital Social propiamente de la empresa..
- b) Superavit ganado.
- c) Superavit por Revaluación.

Existe otra base conforme a la cual se estructura un Capital Contable y es la que atiende al mayor o menor grado de representatividad que tienen los renglones del Activo referidos a los Pasivos y al capital de la empresa.

Es el caso de las compañías de seguros y de fianzas en donde lo que importa es establecer la importancia que tienen los renglones referidos a las reservas y riesgo en curso Pasivo y Capital.

Por último en el presente se considera un Catálogo de Cuentas prototipo para comerciantes e industriales el cual está ampliamente expuesto a continuación.

MERCANCIAS GENERALES

(PARA COMERCIANTES)

**MANEJO CONTABLE DE MERCANCIAS (COMERCIANTES)
SISTEMA DE MERCANCIAS GENERALES.**

- 121.- Inventario de Mercancías**
- 321.- Pérdidas y ganancias**
- 400.- bis.- Mercancías Generales.**

Nota: Este procedimiento supone, obligatoriamente, la toma física del inventario como único medio para poder determinar los resultados del ejercicio. Finalmente, existe obligación, conforme al artículo 58, Frac. VII de la ley del impuesto sobre la Renta, de levantar el inventario físico de mercancías al cierre del ejercicio fiscal.

121.- INVENTARIO DE MERCANCIAS

(Cuando no se tiene implantado el sistema de inventarios-perpetuos).

CARGOS

1.- Importe del inventario inicial de mercancías, esto es, el inventario con que empieza a operar la Sociedad o la persona física si esto sucede así, pues en caso contrario, de no empezar con un inventario físico inicial determinado, la adquisición de mercancías se hará con cargo a la cuenta de Mercancías Generales como una compra del ejercicio.

2.- Importe del inventario físico de mercancías no existencias al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 400 Bis. "Mercancías Generales:

CREDITOS

1.- Por el traspaso, al cierre del ejercicio, del inventario inicial de mercancías, a la cuenta 400 Bis.- "Mercancías - generales".

SALDO

Invariablemente Deudor y representará:

a) Durante el transcurso del ejercicio, el inventario inicial de mercancías (que es el inventario físico final del ejercicio inmediato anterior).

b) Al final del ejercicio o al cierre del mismo el inventario físico final de mercancías.

400 Bis.- MERCANCIAS GENERALES.**CARGOS.**

1.- Inventario inicial de mercancías, traspaso al principio del ejercicio de la cuenta "Inventarios de Mercancías" la que quedó saldada y durante el ejercicio ya no vuelve a tener movimiento hasta el cierre del ejercicio.

2.- Compras de mercancías efectuadas durante el ejercicio, amparadas con facturas que reúnan los requisitos fiscales y contables.

3.- Gastos de Compra De las mercancías, tales como fletes, acarreos, seguros, mermas, etc. que pueden estar comprometidos en la factura misma o que estén amparados por otro tipo de documentos diferentes a la factura.

4.- Devoluciones, a precio de venta de mercancías hechas por los clientes según notas de crédito expedidas en las que se mencione con toda claridad los artículos expresamente mencionados en la factura con las que originalmente fueron entregadas al cliente.

5.- Rebajas y bonificaciones sobre ventas, otorgadas a los clientes según notas de crédito expedidas en las que se mencione concepto y el número de las facturas que dió lugar a la venta cuyo importe se disminuye, estas rebajas y bonificaciones de hecho son rectificaciones a los "Precios de lista" para ajustarlos a las condiciones reales de la venta por circunstancias tales como ventas de mayorero, medio mayorero, menudeo escalas de territorios, introducción de productos, etc. En el caso de otorgarse un descuento por pronto pago, además de considerarse como algo diferente a una rebaja y bonificación, deberá considerarse como Gastos Financieros.

Gastos Financieros.**CREDITOS.**

1.- Ventas de mercancías conforme a las facturas expedidas, ya sea al contado o bien a crédito.

2.- Devoluciones sobre compras de mercancías a precio de adquisición hechos a los proveedores.

3.- Rebajas y bonificaciones sobre compras. Hechas a los proveedores, según sus notas de crédito. Los descuentos por pago anticipado de las facturas de compra deben considerarse como un producto financiero.

4.- Inventario final. De mercancías en existencia al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta de "Inventarios de Mercancías".

SALDO.

1.- Si el saldo es deudor representará la pérdida bruta en la compra-venta de mercancías.

2.- Si el saldo es acreedor representará la utilidad bruta habida en la compra venta de mercancías.

3.- Sea cual fuere la naturaleza del saldo se transferirá al cierre del ejercicio del ejercicio a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias".

321 PERDIDAS Y GANANCIAS**CARGOS**

Traspaso a esta cuenta de los saldos de las siguientes cuentas, al cierre del ejercicio: 400 Bis.- Mercancías Generales (si su saldo resultó deudor por representar pérdida), 530.- "Gastos de Venta".- 531.- Gastos de administración", 532.- "Gastos y productos financieros", 549.- "Otros gastos y productos", 590.- "Impuestos sobre la renta" y cualesquiera otras cuentas de resultados con saldo deudor.

CREDITOS

Traspaso a esta cuenta de los saldos de las siguientes cuentas, al cierre del ejercicio: 400 Bis Mercancías generales, (si su saldo resultó acreedor por representar utilidad cualesquiera y otras cuentas de resultados acreedores.

Saldo:

Indistintamente deudor o acreedor que representara la pérdida neta del ejercicio si es deudor, la utilidad neta, si es acreedor.

NOTA:

El saldo de esta cuenta se traspasará al iniciarse el ejercicio inmediato siguiente, como sigue: Tratándose de Sociedades Mercantiles a la cuenta 320.- "Resultados del ejercicio anteriores por aplicar" tratándose de personas físicas a la cuenta 309.- "Cuenta personal del propietario" o a la 300 "Cuenta de Capital", según sea el caso.

MANEJO CONTABLE DE MERCANCIAS (Comerciantes)**SISTEMA PORMENORIZADO**

- 121.- Inventario de Mercancías.
- 321.- Pérdidas y Ganancias.
- 400.- Ventas
- 420.- Devoluciones sobre compras
- 421.- Rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 500.- Costo de ventas.
- 510.- Compras.
- 511.- Gastos sobre compras.
- 520.- Devoluciones sobre ventas.
- 521.- Rebajas y bonificaciones sobre ventas.
- 710.- Salidas de mercancías por aplicar.

NOTA:

Este procedimiento, supone la toma física de un inventario, para poder determinar los resultados al fin de ejercicio. Fiscalmente existe obligación, conforme al artículo 58 fracción VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

121 INVENTARIO DE MERCANCIAS

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios-perpetuos).

CARGOS:

- 1.- Importe del inventario inicial de mercancías.
- 2.- Importe del inventario físico de mercancías en existencias al cierre del ejercicio. Con abono a la cuenta # 500 de Ventas.

CREDITOS:

Por el traspaso, al cierre del ejercicio del inventario inicial de mercancías, a la cuenta 500.- "Costo de Ventas".

SALDO:

Invariablemente Deudor.

Representará

- A) Durante el transcurso del ejercicio al inventario inicial de mercancías.
- B) Al cierre del mismo, el inventario final de mercancías.

En ambos casos, valuados de conformidad con el procedimiento adoptado por el causante y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

321.- PERDIDAS Y GANANCIAS**CARGOS:**

Traspaso a esta cuenta de los saldos de las siguientes al cierre del ejercicio: 500.- "Costo de Ventas" 530.- "Gastos de Venta", 531.- "Gastos de Administración", 532.- - "Gastos y Productos Financieros", 549.- "Otros Gastos y - Productos", 590.- "Impuesto sobre la Renta" y cualesquiera otras cuentas de operación y de resultados deudoras.

CREDITOS:

Traspaso a esta cuenta del saldo de las siguientes al cierre del ejercicio: 400.- "Ventas", y cualesquiera otras - cuentas de operación y de Resultados Acreedores.

SALDO:

Indistintamente deudor o acreedor

Representará:

En el primer caso, la pérdida neta del ejercicio.

En el segundo caso, la utilidad neta del ejercicio.

NOTA:

El saldo de esta cuenta se traspasará al iniciarse el ejercicio inmediato siguiente, como sigue:

- I.- Tratándose de Sociedades a la cuenta 320.- "Resultados de Ejercicios anteriores por aplicar".
- II.- Tratándose de personas físicas a la cuenta 309 Cuenta Personal del Propietario" o a la 300. "Cuenta de capital", según sea el caso.

400 VENTAS**CREDITOS:**

Importe total de los ingresos por ventas efectuadas en cada ejercicio.

CARGOS:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 520 "Devoluciones sobre Ventas" al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo de la cuenta 521 "Rebajas y bonificaciones sobre Ventas" al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo al cierre del ejercicio, a la cuenta: 321. "Pérdidas y Ganancias."

NOTA:

Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta representará el importe de las ventas brutas efectuadas hasta el cierre del mismo. Después de los traspasos indicados en los cargos 1 y 2, al cierre del ejercicio representará el importe de las ventas netas del mismo, pero antes del traspaso indicado en el cargo # 3.

420 DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios-perpetuos.

CREDITOS:

Importe al precio original de costo de las mercancías, - devueltas efectivamente a los proveedores según documentación comprobatoria respectiva.

CARGOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta # 510 "Compras", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las mercancías, devueltas a los proveedores hasta el cierre del mismo.

421 REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE COMPRAS.

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios -
perpetuos).

CREDITOS:

Importe de las rebajas y bonificaciones concedidas por los-
proveedores, según sus notas de crédito.

CARGOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta # 510 "Compras", al cierre
del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará-
el importe de las rebajas y bonificaciones concedidas por -
los proveedores hasta el cierre del mismo.

500 COSTO DE VENTAS

(Cuando no tengo implantado el sistema contable de inventarios perpetuos).

CARGOS:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 510 "Compras", al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo inicial de la cuenta 121 "Inventario de Mercancías", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso del saldo cuando sea deudor de la cuenta 710 "Salidas de Mercancías por Aplicar", al cierre del ejercicio.

CREDITOS:

- 1.- Incorporación del inventario físico final de las mercancías con cargo a la cuenta 121.- "Inventario de Mercancías" valuado como se indicó en dicha cuenta.
- 2.- Traspaso del saldo, cuando sea acreedor de la cuenta 710. "Salidas de Mercancías por Aplicar", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo a la cuenta 321. "Pérdidas y Ganancias al cierre del ejercicio.

NOTAS:

- 1.- El saldo de esta cuenta antes del traspaso indicado en el 3er. crédito representará el costo de las ventas efectuadas en el ejercicio de que se trate.
- 2.- El inventario físico final indicado en el 1er crédito en ningún caso incluirá las mercancías contabilizadas

en diversas cuentas de Activo que hayan sido otorgadas en-
garantía o estén en comisión mercantil o en poder de maqui-
ladores o de sucursales o agencias.

510 COMPRAS

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios-perpetuos).

CARGOS:

- 1.- Costo de las compras de mercancías según comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y contables.
- 2.- Gastos sobre compras de mercancías, Traspaso del saldo de la cuenta # 511. "Gastos sobre compras".

CREDITOS:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 420.- "Devoluciones - sobre compras" del cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo de la cuenta 421 "Rebajas y Bonificaciones sobre Compras" al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo a la cuenta 500.- "Costo de Ventas" al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta representará el importe de las compras brutas de mercancías efectuadas hasta el cierre del mismo.

Después de los traspasos indicados en el cargo # 2 y en los créditos, pero antes del traspaso indicado en el crédito # 3, representará el importe de las compras netas del ejercicio.

511 GASTOS SOBRE COMPRAS

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios perpetuos).

CARGOS:

Importe de los gastos sobre compras, incurridos en la adquisición de mercancías, según comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 510. "Compras" al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de los gastos sobre compras incurridas hasta el cierre del mismo.

520 DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS**CARGOS:**

Importe de las devoluciones a precio de Venta de los -
clientes según reportes de entradas al almacén y notas -
de crédito expedidas, que mencionan expresamente las -
facturas o documentación abonadas originalmente a ven -
tas, cuyo importe se disminuye.

CREDITO:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400.- "Ventas "al cie -
rro del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta represen -
tará el importe de las devoluciones sobre ventas hasta -
el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado -
en el crédito.

521 REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS**CARGOS:**

Importe de las rebajas y bonificaciones otorgadas a los clientes, según notas de crédito expedidas, en las que se mencionan expresamente las facturas o documentación abonadas originalmente ventas, cuyo importe se disminuye.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400.- "Ventas" al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las rebajas y bonificaciones sobre ventas, hasta el cierre del mismo, poco antes del traspaso indicado en el crédito.

710 SALIDAS DE MERCANCIAS POR APLICAR

(Cuando no se tiene implantado el sistema contable de Inventarios Perpetuos).

CREDITOS:

- 1.- Costo de las mercancías obsequiadas o para uso particular del causante, con cargo a las cuentas de gastos correspondientes.
- 2.- Costo de las mercancías perdidas por delitos, casos - Fortuitos o de fuerza mayor con cargo a las cuentas - de gastos correspondientes.
- 3.- Costo de las mercancías remitidas en comisión mercantil, con cargo a la cuenta 123: "Mercancías en consignación".
- 4.- Costo de las mercancías otorgadas en garantía, con - cargo a la cuenta 136, "Mercancías Pignoradas".
- 5.- Costo de las mercancías que son enviadas a las agencias y a sucursales, con cargo a la cuenta 138.- "Sucursales y/o Agencias".
- 6.- Traspaso de su saldo deudor a la cuenta 500 "Costo de Ventas" al cierre del ejercicio.

CARGOS:

- 1.- Costo de las mercancías que son regresadas por los comisionistas, o bien vendidas por éstos. Véase crédito No. 3

CARGOS:

- 2.- Costo de las mercancías que garantizan operaciones al cesar las causas que originaron el otorgamiento de garantías Véase crédito No. 4.-
- 3.- Costo de las mercancías que son regresadas por las sucursales y/o agencias, o bien vendida por éstas. Véase crédito No. 5
- 4.- Traspaso de su saldo acreedor a la cuenta 500 "Costo de Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTAS:

- 1.- Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta será - mixto.
 - a) Su movimiento acreedor representará el costo de las mercancías que garantizaban operaciones y que fueron recuperadas al cesar las causas que originaron el otorgamiento de garantías y el costo de las mercancías que son devueltas por los comisionistas, - agencias y/o sucursales, o bien vendidas por ellos.
- 2.- Los cargos a las cuentas de resultados, correspondientes a los números 1 y 2, para ser deducibles deberán reunir los requisitos que para ello señalen las disposiciones fiscales relativas. En caso contrario deberá hacerse la conciliación respectiva para efectos de determinar la utilidad gravable.
- 3.- Cuando se incurra en los casos señalados en los créditos 3, 4, y 5, el cargo correspondiente se hará a las cuentas allí indicadas. En caso de que el catálogo de

cuentas aprobado al causante no las tenga incluidas, -
deberá solicitar los instructivos relativos a la Direc-
ción de Auditoría Fiscal Federal.

INVENTARIOS PERPETUOS
(Comerciantes)

MANEJO CONTABLE DE MERCANCIAS. (Comerciantes)**SISTEMA DE INVENTARIOS PERPETUOS.**

- 121. Almacén de mercancías.
- 321. Pérdidas y Ganancias.
- 400. Ventas
- 500. Costo de Ventas
- 520. Devoluciones sobre Ventas (1)
- 521. Rebajas y Bonificaciones sobre Ventas (1)

NOTA:

Aunque financieramente hablando no se necesita practicar inventario físico para conocer los resultados de operación en la compra-venta de mercancías, fiscalmente existe la obligación de practicar inventario físico al fin del ejercicio.

- (1) En teoría pura, según Prieto y Anzures, el sistema de Inventarios Perpetuos se trabaja a base de tres cuentas: "Almacén", "Costo de Ventas", y "Ventas".

121 ALMACEN DE MERCANCIAS

(Cuando se tenga implantado el sistema de inventarios perpetuos).

CARGOS:

- 1.- Compras de mercancías a precio de adquisición, incluyendo gastos sobre compra.
- 2.- Costos correspondiente a las mercancías devueltas, - normalmente por clientes, según notas de crédito expedidas y/o reportes de entradas al Almacén (Precio de Costo).

CREDITOS:

- 1.- Costo de mercancías vendidas, con cargo a la cuenta 500. "Costo de Ventas".
- 2.- Rebajas y bonificaciones de mercancías devuelta a los proveedores, según sus notas de crédito Precio de Costo.
- 3.- Costo de adquisición de mercancías devuelta a los proveedores, según sus notas de crédito Precio de Costo.
- 4.- Salidas misceláneas (por concepto diferentes de los - indicados) a precio de costo y debidamente documentados.

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

Importe de las existencias de mercancías al costo, de acuerdo con el procedimiento de valuación adoptado por el causante y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: P.M.,- U.E.P.S. o P.E.P.S.

CARGOS:

Traspaso a esta cuenta de los saldos de los siguientes al cierre del ejercicio: 500.- "Costo de Ventas" 530.- "Gastos de Venta" 531.- "Gastos de Administración" 532.- "Gastos y Productos Financieros, 549.- "Otros Gastos y Productos", 590.- "Impuesto sobre la Renta", y cualesquiera otras Cuentas de Operación y de resultados deudores.

CREDITOS:

Traspaso a esta cuenta del saldo de los siguientes al cierre del ejercicio: 400 "Ventas", y cualesquiera otra cuentas de operación y de resultados acreedores.

SALDO:

Indistintamente deudor o acreedor.

Representará:

En el primer caso, la pérdida neta del ejercicio.

En el segundo caso, la utilidad neta del ejercicio.

NOTA:

El saldo de esta cuenta se traspasará al iniciarse el ejercicio inmediato siguiente como sigue:

1. Tratándose de Sociedades a la cuenta 320.- "Resultado de Ejercicios Anteriores por Aplicar".

- 11.- Tratándose de personas físicas a la cuenta 309 "Cuenta Personal del Propietario" o salas 300. "Cuenta de Capital", según sea el caso.

CREDITOS:

Importe total de los ingresos por ventas efectuadas en cada ejercicio.

Cargos:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 520.- "Devoluciones sobre Ventas", al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo de la cuenta 521.- "rebajas y Bonificaciones sobre Ventas", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo al cierre del ejercicio, a la cuenta 321.- "Pérdidas y Ganancias".

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las ventas brutas efectuadas hasta el cierre del mismo. Después de los traspasos indicados en los cargos 1, 2, al cierre del ejercicio representará el importe de las ventas netas del mismo, pero antes del traspaso indicado en el cargo No. 3.

500 COSTO DE VENTAS

(Cuando tengan implantado el sistema contable de inventarios-perpetuos).

CARGOS.

Costo correspondiente a las ventas efectuadas, con abono a -
la Cuenta No. 121. "Almacén de Mercancías".

CREDITOS.

- 1.- Costo correspondiente a las devoluciones sobre ventas, -
con cargo a la cuenta No. 121. "Almacén de Mercancías".
- 2.- Traspaso de su saldo a la cuenta 321.- "pérdidas y Ganancias al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta representará el costo de ventas efectuadas, hasta el cierre del mismo.

520 DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS**CARGOS:**

Importe de las devoluciones a Precio de Venta de los clientes según reportes de entradas al almacén y notas de crédito expedidas, que mencionen expresamente las facturas o documentación, abonadas originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400 "Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio el saldo de esa cuenta representará el importe de las devoluciones sobre ventas hasta el cierra del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS**CARGOS:**

Importe de las rebajas y bonificaciones al precio de venta otorgadas a los clientes, según notas de crédito expedidas, en las que se mencionen expresamente las facturas o documentación abonada originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400 "Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las rebajas y bonificaciones sobre ventas, hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

**SISTEMA FORMENORIZADO
PARA
INDUSTRIALES**

MANEJO CONTABLE DE MERCANCIAS (INDUSTRIALES)**SISTEMA PORMENORIZADO (1) y (2)**

- 121.- Inventario de producción terminada
- 125.- Inventario de producción en proceso
- 128.- Inventario de materias primas y materiales.
- 321.- Pérdidas y Ganancias.
- 400.- Ventas
- 500.- Costo de Ventas
- 520.- Devoluciones sobre ventas
- 521.- Rebajas y bonificaciones sobre ventas
- 600.- Mano de Obra
- 601.- Compras de materias primas y materiales.
- 602.- Gastos de fabricación
- 603.- Máquila ordenadas
- 604.- Gastos sobre compras de materias primas y materiales.
- 607.- Gastos de Departamento de Servicio (3)
- 608.- Gastos de departamentos de administración (3)
- 609.- Efectos enviados a alquiler (3)
- 610.- Devoluciones sobre compra.
- 611.- Rebajas y bonificaciones sobre compras de materias primas y materiales.
- 620.- Costo de Producción
- 700.- Nóminas y rayas acumuladas
- 710.- Salidas de productos terminados por aplicar (3).
- 711.- Salidas de materias primas y materiales por aplicar (3)

- (1) Este procedimiento requiere, para precisar los resultados de operación en la fabricación y venta de mercancías la toma de inventarios físicos y venta a fin del ejercicio de las materias primas, de la producción en proceso y de la producción terminada.
- (2) Fiscalmente existe la obligación de tomar inventario físico al fin del ejercicio conforme a lo que establece el artículo 58 fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- (3) El procedimiento usual o más simple, porque no siempre se presenta el caso de los departamentos de servicios, alquileres y productos y materiales y materias primas pendientes de aplicar, consistiría en no utilizar las cuentas 607, 608, 609, 710, y 711.

121 INVENTARIO DE PRODUCCION TERMINADA

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios perpetuos).

CARGOS:

- 1.- Importe del inventario físico inicial de producción terminada.
- 2.- Importe del inventario físico final de producción terminada, en existencia al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 500.- "Costo de Ventas".

CREDITOS:

Por el traspaso final al cierre del ejercicio, del inventario físico inicial de producción terminada a la cuenta 500. "Costo de Ventas".

Saldo:

Invariablemente deudor.

Representará:

- a) Durante el transcurso del ejercicio el inventario inicial de producción terminada.
- b) Al cierre del mismo, el inventario final de producción terminada.

En estos casos. Valuados de conformidad con el procedimiento adoptado por el causante y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

125 INVENTARIO DE PRODUCCION EN PROCESO

(Nota: En los casos en que el causante no está obligado a implantar un sistema de costos).

CARGOS:

- 1.- Importe del inventario físico inicial de producción en proceso, valuados al costo.
- 2.- Importe del inventario físico final de producción en proceso valuado al costo, con crédito a la cuenta 620 "Costo de Producción".

CREDITOS:

Traspaso del inventario físico inicial a la cuenta 620. -
"Costo de Producción".

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

En el transcurso del ejercicio el importe del inventario inicial de producción en proceso.

Al cierre del ejercicio el importe de la producción en proceso a esa fecha.

En ambos casos, valuada de acuerdo con el procedimiento establecido por el causante y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

321 PERDIDAS Y GANANCIAS**CARGOS:**

Traspaso a esta cuenta de los saldos de las siguientes al cierre del ejercicio: 500.- "Costo de Ventas", 530. "Gastos y Productos Financieros", 590. "Impuesto sobre la Renta" y cualesquiera otra cuentas de Operación y de Resultados deudores.

CREDITOS:

Traspaso a esta cuenta del saldo de las siguientes al cierre del ejercicio: 400.- "Ventas", y cualesquiera otras - cuentas de Operación y de Resultados Acreedoras.

SALDO:

Indistintamente deudor o acreedor

Representará:

En el primer caso, la pérdida neta del ejercicio.

En el segundo caso, la utilidad neta del ejercicio.

NOTA:

El saldo de esta cuenta se traspasará al iniciarse el ejercicio inmediato siguiente, como sigue:

- I.- Tratándose de Sociedades a la cuenta 320.- "Resultados de Ejercicios Anteriores por Aplicar".
- II.- Tratándose de personas físicas a la cuenta 309 "Cuenta Personal del Propietario" o a la 300.- "Cuenta de capital", según sea el caso.

128 INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios per-
petuos).

CARGOS:

- 1.- Importe del inventario físico inicial de materias primas y materiales.
- 2.- Importe del inventario físico final de las materias pri-
mas y materiales a la cuenta 620.- "Costo de Producción".

CREDITOS:

Por el traspaso al cierre del ejercicio, del inventario ini-
cial de materias primas y materiales a la cuenta 620.- "Cos-
to de Producción".

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

- a) Durante el transcurso del ejercicio inventario inicial de-
materias primas y materiales.
- b) Al cierre del mismo, el inventario final de materias pri-
mas y materiales.

**En ambos casos, valorados de conformidad con el procedimiento adop-
tado por el causante y autorizado por la secretaría de Hacienda y
Crédito Público.**

400 VENTAS**CREDITOS:**

Importe total de los ingresos por ventas brutas efectuadas en cada ejercicio.

CARGOS:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 520.- "Devoluciones sobre ventas", al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo de la cuenta 521.- "Rebajas y bonificaciones sobre ventas", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo al cierre del ejercicio a la cuenta 321.- "Pérdidas y Ganancias".

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las ventas brutas efectuadas hasta el cierre del mismo.

Después de los traspasos indicados en los cargos 1 y 2, al cierre del ejercicio representará el importe de las ventas netas del mismo, pero antes del traspaso indicado en el cargo # 3.

500 COSTO DE VENTAS.

(Cuando no tengan implantado el sistema contable de inventarios perpetuos).

CARGOS:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 620.- "Costo de Producción al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo inicial de la cuenta 121.- "Inventario de Producción Terminada", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso del saldo, cuando sea deudor de la cuenta - 710. "Salidas de Productos Terminados por Aplicar", - al cierre del ejercicio.

CREDITOS:

- 1.- Incorporación del inventario físico final de productos terminados, con cargo a la cuenta 121 "Inventarios de Producción Terminada", valuados como se indicó en dicha cuenta.
- 2.- Traspaso del saldo cuando sea acreedor de la cuenta - 710.- "Salidas de Productos terminados por aplicar", - al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo a la cuenta 321.- "Pérdidas y Ganancias al cierre del ejercicio.

NOTAS:

- 1.- El saldo de esta cuenta antes del traspaso indicado-- en el 3er. crédito; representará el costo de las ventas efectuadas en el ejercicio de que se trate.
- 2.- El inventario físico final indicado en el primer crédito, en ningún caso incluirá las mercancías contabilizadas en diversas cuentas de activo que hayan sido otorgadas en garantía, o estén en comisión mercantil o en poder de maquiladores o de sucursales o en poder de maquiladores o de sucursales o de agencias.

520 DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS.**CARGOS:**

Importe de las devoluciones de los clientes según reportes de entradas al almacén y notas de crédito expedidas que nos mencionan expresamente las facturas o documentación, abonadas originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

CREDITO:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400.- "Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta representará el importe de las devoluciones sobre ventas hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

521 REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS.**CARGOS:**

Importe de las rebajas y bonificaciones otorgadas a los clientes según notas de crédito, en las que se mencionan expresamente las facturas o documentación abonada originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

CREDITOS:

Traspaso de saldo a la cuenta 400.- "Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las rebajas y bonificaciones sobre ventas, hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

600 MANO DE OBRA.**CARGOS:**

Importe de los salarios devengados por trabajadores, -- técnicos y empleados de los departamentos de manufactura, por aplicación mensual, con créditos a la cuenta 700 "Nóminas y Rayas Acumuladas".

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de los salarios devengados por los trabajadores, técnicos y empleados de los departamentos de manufacturas, hasta el cierre mismo.

601 COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.**CARGOS:**

- 1.- Costo de las materias primas y materiales, según comprobantes que reúnan requisitos fiscales y contables.
- 2.- Gastos sobre compra de materias primas y materiales - por traspaso de la cuenta 604.- "Gastos sobre compras de materias primas y materiales".

CREDITOS:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 610.- "Devoluciones sobre compras de materias primas y materiales" al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo de la cuenta 611.- "Rebajas y Bonificaciones sobre compras de materias primas y materiales", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción.

NOTAS:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las compras brutas de materias primas y materiales efectuadas hasta el cierre del mismo. Después de los traspasos indicados en los créditos 1 y 2, pero antes del traspaso indicado en el crédito 3, representará el importe de las compras netas del ejercicio.

602 GASTOS DE FABRICACION.**CARGOS:**

Importe de las erogaciones y gastos de fabricación, incurridos por la empresa en relación directa con la producción excepto los correspondientes a Mano de Obra y Materiales Primas y Materiales. Por conceptos tales como: Luz y Fuerza.- Depreciación-Amortización.- etc., y en su caso - de acuerdo con documentación que reúna los requisitos fiscales y contables.

CREDITO:

Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción" al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio o en su caso, período de costos, el saldo de esta cuenta representará el importe de los gastos de fabricación incurridos, hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

603 MAQUILAS ORDENADAS.**CARGOS:**

Importe de las máquiles efectuadas por terceros por cuenta y a cargo de la causante en el ejercicio, según documentación que reuna los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "costo de Producción" al cierre del ejercicio (Pormenorizado).

Traspaso de su saldo a la cuenta 125.- "Producción en proceso, al cierre del periodo de costos. (Inventarios Perpetuos).

NOTAS:

Durante el ejercicio o en su caso, durante su periodo de costos, el saldo de esta cuenta representará el importe de las máquiles efectuadas por terceros por cuenta y a cargo de la causante, hasta el cierre del mismo.

604. GASTOS SOBRE COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.

(Cuando no se tenga implantado el sistema de inventarios perpetuos).

CARGOS:

Importe de los gastos sobre compras, incurridos en la adquisición de materiales y materias primas, según comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 601.: "Compras de Materias Primas y Materiales", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de los gastos sobre compras de materias primas y materiales incurridos hasta el cierre del mismo.

607 GASTOS DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.**CARGOS:**

- 1.- Sueldos y Salarios correspondientes a su personal, según aplicación de los cargos hechos a la cuenta 700.- "Nóminas y Royas Acumuladas".
- 2.- Gastos diversos incurridos en estos departamentos, - según comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción", al cierre del ejercicio, o en su caso, a la cuenta 125.- "Producción en Proceso", al cierre del período de costos.

NOTA:

Durante el ejercicio o en su caso, durante el período de costos el saldo de esta cuenta representará el importe total de los gastos incurridos por estos departamentos, hasta el cierre del mismo.

606 GASTOS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.**CARGOS:**

- 1.- Sueldos y salarios correspondientes a su personal, -- según aplicación de los cargos hechos a la cuenta - 700.- "Nóminas y Rayas Acumuladas".
- 2.- Gastos diversos incurridos en estos departamentos, según comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Trespaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción", al cierre del ejercicio, o en su caso, a la cuenta 125.- "Producción en Proceso", al cierre del periodo de costos.

NOTA:

Durante el ejercicio, o en su caso, durante el periodo de costo el saldo de esta cuenta representará el importe total de los gastos incurridos por estos departamentos, hasta el cierre del mismo.

609 EFECTOS ENVIADOS A MAQUILAR.**CARGOS:**

Importe a precio de costo de las materias primas y materiales, enviados a ser maquilados, según notas específicas de remisión expedidas con crédito.

- a) En caso de estar implantado el sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 128.- "Almacén de materias primas y materiales.
- b) En caso de no estar implantado el sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 711.- "Salidas de Materias Primas y Materiales por Aplicar".

CREDITOS:

Importe a que fueron remitidos al maquilador las materias primas y materiales devueltos por éste ya maquilados, con cargo:

- a) A la cuenta 711.- "Salidas de materias primas y materiales por aplicar".

SALDO:

Invariablemente deudor

Representará:

El importe a precio de costo de las materias primas y ma-

teriales que se encuentran en poder de maquiladores en -
proceso de maquila.

NOTA:

Las cantidades que por concepto de maquilas ordenadas, -
erogue la empresa, serán contabilizadas en la cuenta 603.
"Maquilas Ordenadas".

610 DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.**CREDITOS:**

Importe al precio original de costo, de las materias primas y materiales devueltas efectivamente a los proveedores según documentación comprobatoria respectiva.

CARGOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 601.- "Compras de Materias Primas y Materiales" al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las materias primas y materiales devueltos a los proveedores hasta el cierre del mismo.

611 REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.

CREDITOS:

Importe de las rebajas y bonificaciones concedidas por los proveedores, según sus notas de crédito.

CARGOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 601.- "Compras de materiales Primas y Materiales", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las rebajas y bonificaciones concedidas por los proveedores hasta el cierre del mismo.

620 COSTO DE PRODUCCION.**CARGOS:**

- 1.- Traspaso del saldo de las cuentas: 600.- "Mano de -
Obra", 601.- "Compras de materias primas y materiales
602.- "Gastos de fabricación", 603.- "Maquinas Ordena
das", 607.- "Gastos de departamento de Servicios" y -
608.- "Gastos de Departamentos Administrativos".
- 2.- Traspaso del saldo inicial de la cuenta 125, "Inventa
rio de Producción en Proceso".
- 3.- Traspaso del saldo inicial de la cuenta 128.- "Inven
tario de Materias Primas y Materiales".
- 4.- Traspaso del saldo cuando sea deudor, de la cuenta -
711.- "Salidas de Materias Primas y Materiales por -
Aplicar" al cierre del ejercicio.

CREDITOS:

- 1.- Incorporación del inventario físico final de las mate
rias primas y materiales en existencia, valuadas de -
acuerdo con el procedimiento establecido por la empre
sa y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Cré
dito Público, con cargo a la cuenta.- 125.- "Inventa
rio de Materias Primas y Materiales".
- 2.- Incorporación del Inventario Físico Final de la Pro -

ducción en proceso, con cargo a la cuenta 125.- "Inventario de Producción en Proceso".

3.- Traspaso del saldo cuando sea acreedor, de la cuenta 711. "Salidas de materias primas y materiales por aplicar", al cierre del ejercicio.

4.- Traspaso de su saldo a la cuenta 700. "Costo de Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Antes del traspaso indicado en el crédito No. 4, el saldo de esta cuenta representará el costo de la producción terminada en el ejercicio.

700 NOMINAS Y RAYAS ACUMILADAS.**CARGOS:**

Importe de todas las percepciones correspondientes al --- ejercicio, devengadas por funcionarios, empleados, vendedores, comisionistas, obreros y trabajadores en general - sujetos de derecho obrero, efectos al gravamen del Impues- to sobre la Renta Productos del Trabajo", y el pago de - cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, con crédi- to, según corresponda, a las cuentas:

115.- "Deudores Diversos", cuando se cobren anticipos, - mediante retención en nóminas o listas de raya;

200.- "Sueldos y Salarios por Pagar", por el importe neto a favor del personal de la empresa;

206.- "Acreedores Diversos", por el importe de las cuotas obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social.

CREDITOS:

Aplicación mensual de acuerdo con la naturaleza de las -- cantidades cargadas, a las cuentas de costas, gastos y, - en su caso, a las de balance que corresponden.

NOTA:

Durante el mes de que se trate, el saldo de este cuenta - representará el importe de todas las percepciones devenga- das durante el mismo.

710 SALIDAS DE PRODUCTOS TERMINADOS POR APLICAR.

(Cuando no se tiene implantado el sistema contable de Inventarios Perpetuos).

CREDITOS:

- 1.- Costo de productos terminados obsequiados para uso particular del causante, con cargo a las cuentas de gastos correspondientes.
- 2.- Costo de los productos terminados perdidos por delitos, casos fortuitos o de fuerza mayor, con cargo a las cuentas de gastos correspondientes.
- 3.- Costo de los productos terminados remitidos en comisión mercantil, con cargo a la cuenta 123.
- 4.- Costo de los productos terminados otorgados en garantía, con cargo a la cuenta 136.
- 5.- Costo de los productos terminados que son enviados a las agencias y a las sucursales con cargo a la cuenta 138.
- 6.- Traspaso de su saldo deudor a la cuenta "00.- "Costo de Ventas", al cierre del ejercicio.

CARGOS:

- 1.- Costo de los productos terminados que garantizaban -

operaciones al cesar las causas que originaron el otorgamiento de garantía. Véase crédito No. 4.

- 2.- Costo de los productos terminados que son regresados por los comisionistas o bien vendidos por éstos. Véase crédito No. 5
- 3.- Traspaso de su saldo acreedor a la cuenta 500.- "Costo de Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTAS:

- 1.- Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta será:
Su movimiento acreedor representará el costo de los productos terminados que haya salido del almacén por motivos distintos a la venta.
Su movimiento deudor representará el costo de los productos terminados que garantizaban operaciones y que fueran recuperados al cesar las causas que originaron el otorgamiento de garantías, y el costo de los productos terminados que son devueltos por los comisionistas, agencias y sucursales o bien vendidos por ellos.
- 2.- Los cargos a las cuentas de resultados correspondientes a los créditos indicados en esta cuenta, número 1 y 2, para ser deducibles, deberán reunir los requisitos que, para ello, señalen las disposiciones fiscales relativas. En caso contrario deberá hacerse la conciliación respectiva para efectos de determinar

la utilidad gravable.

- 3.- Cuando se incurra en los casos señalados en los créditos 3, 4 y 5, el cargo correspondiente se hará a las cuentas ahí indicadas. En caso de que el catálogo aprobado al causante no las tenga incluidas, deberá solicitar los instructivos a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

711 SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES POR APLICAR.

(Cuando no se tiene implantado el sistema contable de inventarios perpetuos).

CREDITOS:

- 1.- Costo de las materias primas y materiales utilizados con fines diferentes de la producción con cargo a las cuentas de gastos correspondientes.
- 2.- Costo de las materias primas y materiales perdidos por delitos, casos fortuitos o de fuerza mayor con cargo a las cuentas de gastos correspondientes.
- 3.- Costo de las materias primas y materiales otorgados en garantía con cargo a la cuenta 136.
- 4.- Costo de las materias primas y materiales utilizados en maquilas de clientes o en servicios prestados con cargo según sea el caso a las cuentas 126 o 501.
- 5.- Costo de las materias primas y materiales o artículos semielaborados, enviados a maquilar con cargo a la cuenta 609.
- 6.- Traspaso de su saldo deudor a la cuenta 620.- "Costo de Producción, al cierre del ejercicio.

CARGOS:

- 1.- Costo de las materias primas y materiales que garantizaban operaciones al cesar las causas que originaron el otorgamiento de garantías, Véase crédito No. 5.
- 2.- Costo a que fueron acreditados a esta cuenta los artículos los semielaborados y la materia prima que se reciben ya maquilados.
- 3.- Traspaso del saldo acreedor a la cuenta 620.- "Costo de Producción" al cierre del ejercicio.

NOTAS:

- 1.- Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta será mixto: Su movimiento acreedor representará el costo de las materias primas y los materiales, que hayan salido del almacén por motivos distintos a las ventas.

Su movimiento deudor representará: el costo de las materias primas y materiales que garantizaban operaciones y que fueron enviados los artículos semielaborados y/o las materias primas a maquilar, al recibirse ya maquilados, así como las cancelaciones de movimientos acreedores debidas a devoluciones.

- 2.- Los cargos a cuentas de resultados, correspondientes a los créditos indicados en esta cuenta números 1 y 2,

para ser deducibles, deberán reunir los requisitos - que para ello, señalen las disposiciones fiscales re- lativas. En caso contrario deberá hacerse la concilia- ción respectiva para efectos de determinar la utili- dad gravable.

- 3.- Cuando no incurra en los casos señalados en los crédi- tos 3, 4 y 5, el cargo correspondiente se hará a las- cuentas ahí indicadas. En caso de que el catálogo - aprobado al causante no las tenga incluidas, deberá - solicitar los instructivos relativos a la Dirección - de Auditoría Fiscal Federal.

**INVENTARIOS PERPETUOS PARA
INDUSTRIALES**

**(Con una sola cuenta para
controlar los tres elemen-
tos del Costo).**

MANEJO CONTABLE DE MERCANCIAS (INDUSTRIALES)

SISTEMA INVENTARIOS PERPETUOS. Con una sola cuenta (producción en Proceso) para controlar los tres elementos del costo.

- 121.- Almacén de producción terminada.
- 12^F.- Producción en Proceso
- 128.- Almacén de materias primas y materiales
- 321.- Pérdidas y Ganancias.
- 400.- Ventas.
- 500.- Costo de Ventas.
- 520.- Devoluciones sobre Ventas (3)
- 521.- Rebajas y bonificaciones sobre ventas (3)
- 603.- Maquilas Ordenadas (2)
- 607.- Gastos de departamentos de administración (2)
- 608.- Gastos de Departamento de Servicios. (2)
- 609.- Efectos enviados a maquilar. (2)
- 700.- Nóminas y Rayas Acumuladas.

- (2) En la práctica no siempre se presenta el caso de mandar a maquilar materias primas y materiales; tampoco es muy usual tener establecidos gastos de Departamentos Administrativos. En tal virtud el procedimiento usual o más simple presupone no utilizar las cuentas 603, 607, 608 y 609.
- (3) En teoría pura, según Prieto y Anzures, el sistema de Inventarios Perpetuos se hace en tres cuentas: Almacén, Costo de Ventas y Ventas.

121 ALMACEN DE PRODUCCION TERMINADA.**CARGOS:**

- 1.- Traspaso de la cuenta 125.- "Producción en Proceso", - al costo resultante de la producción terminada.
- 2.- Costo correspondiente a las mercancías devueltas normalmente por clientes, según notas de crédito expedidas y/o reportes de entradas al almacén.

CREDITOS:

- 1.- Costo de mercancías vendidas, traspasadas a la cuenta de Costo de Ventas No. 500.
- 2.- Salidas misceláneas (por conceptos diferentes de los indicados) a precio de costo y debidamente documentadas, que se cargarán a diversas cuentas que pudieran ser resultados de Balance.

SALDO:

Invariabilmente deudor.

Representará:

Importe de las existencias de mercancías al costo, a una fecha determinada; valuadas de conformidad con el procedimiento adoptado por el causante y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; P.M.; U.E. P.S. 6 -- P.E.P.S.

125 PRODUCCION EN PROCESO**CARGOS:**

- 1.- Costo de adquisición de las materias primas y materia les usados en la producción, en los diversos procesos u órdenes de producción, salidas del Almacén de Materias Primas y Materiales # 12S.
- 2.- Mano de Obra directa empleada en los diversos procesos, o en las diversas órdenes de producción, traspasadas o aplicadas conforme a lo establecido en la cuenta 700.- "Nóminas y Royas Acumuladas.
- 3.- Importe de las maquilas para los diferentes procesos o las diversas órdenes de producción, incluyendo cuando tenga aplicación directa o específica, traspasadas de la cuenta 603.- "Maquilas Ordenadas".
- 4.- Gastos de fabricación erogadas en los diferentes procesos o en las diversas órdenes de producción, incluyendo mano de obra, materiales, maquilas, cuando sean de carácter indirecto también Gastos de Departamentos de Servicio y Gastos de Departamentos Administrativos
- 5.- Traspaso de la cuenta 609.- "Efectos enviados a Maquilas", por el importe al que fueron remitidos al maquilador las materias primas, y materiales devueltos por éste ya maquiladas.

CREDITOS:

- 1.- Importe de la producción terminada según reportes periódicos, traspasado a la cuenta 121.- "Almacén de producción terminada".
- 2.- Materia prima y materiales devueltos al almacén correspondiente, por no haberse utilizado en la producción (Cargos a la cuenta 128.- "Almacén de Materias primas y materiales").

SALDO:

Invariablemente deudor

Representará:

El costo acumulado por la producción en proceso a una fecha determinada.

NOTA:

Los cargos 1 a 4 pueden ser hechos directamente o mediante distribución previa en base a lo asentado en las cuentas 600 a 602 (y además, en su caso, cta. 603.- Del Catálogo normal), diferenciando su tratamiento según que la característica de las erogaciones, aplicaciones o cargos, sea de efectuación directa o indirecta.

128. ALMACEN DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.**CARGOS:**

- 1.- Compras de materias primas y materiales al precio de adquisición incluyendo gastos sobre compras.
- 2.- Costo correspondiente a materias primas y materiales devueltos por los departamentos de producción y/o de servicios, según notas de entrada al almacén, por no haberse utilizado en la producción con abono a la cuenta 125 "Producción en Proceso".

CREDITOS:

- 1.- Materia prima y materiales remitidos a los departamentos de producción y de servicios según reportes y/o vales de salidas de almacén, debidamente requisitados, con cargo a la cuenta de 125 "Producción en Proceso".
- 2.- Materia Prima y materiales devueltos a los proveedores según sus notas de créditos y valuados al costo neto original de adquisición.
- 3.- Importe de las Rebajas y Bonificaciones concedidas por los proveedores, según notas de Crédito sobre las compras de materias primas y materiales.

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

Las existencias de materias primas y materiales al costo, de acuerdo con el procedimiento de valuación adoptado por el causante y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: P.M., U. E.P.S. 6 P.E.P.S.

4.- Salidas misceláneas (por conceptos diferentes de los individuos) a precio de costo y debidamente documentadas.

5.- Importe a precio de costo de las materias primas y materiales enviados a ser maquilados según notas específicas de remisión expedidas, con cargo a la cuenta # 609 "Efectos enviados a Maquilar".

321 PERDIDAS Y GANANCIAS**CARGOS:**

Traspaso a esta cuenta de los saldos de las siguientes --
al cierre del ejercicio: 500.- "Costo de Ventas" 530.- --
"Gastos de Venta", 531.- "Gastos de Administración", 532.
"Gastos y Productos Financieros", 549.- "Otros Gastos y -
Productos" 590.- "Impuesto Sobre la Renta", y cualesquiera
otras cuentas de operación y de resultados deudoras.

CREDITOS:

Traspaso a esta cuenta del saldo de las siguientes al --
cierre del ejercicio: 400.- "Ventas", y cualesquiera s
otras cuentas de Operación y de Resultados Acreedoras.

SALDO:

Indistintamente deudor o acreedor.
Representará:

En el primer caso, la pérdida neta del ejercicio.

En el segundo caso, la utilidad neta del ejercicio.

NOTA:

El saldo de esta cuenta se traspasará al iniciarse el ejer-
cicio inmediato siguiente, como sigue:

- I.- Tratándose de Sociedades a la cuenta 320.- "Resultado de Ejercicios Anteriores por aplicar".
- II.- Tratándose de personas físicas a la cuenta 309 "Cuenta Personal del Propietario" ó a la 300.- "Cuenta de Capital", según sea el caso.

400 VENTAS**CREDITOS:**

Importe total de los ingresos por ventas efectuadas en --
cada ejercicio.

CARGOS:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 520.- "Devoluciones--
sobre Ventas", al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo de la cuenta 521.- "Rebajas y Boni-
ficaciones sobre Ventas", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo al cierre del ejercicio, a la -
cuenta 321.- "Pérdidas y Ganancias".

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representa-
rá el importe de las ventas brutas efectuadas hasta el -
cierre del mismo.

Después de los traspasos indicados en los cargos 1 y 2, -
al cierre del ejercicio representará el importe de las -
ventas netas del mismo, pero antes del traspaso indicado-
en el cargo No. 3.

500 COSTO DE VENTAS**CARGOS:**

Costo correspondiente a las ventas efectuadas, traspasando de la cuenta 121.- "Almacén de Producción Terminada".

CREDITOS:

- 1.- Costo correspondiente a las devoluciones sobre ventas con cargo a la cuenta 121.- "Almacén de Producción Terminada".
- 2.- Traspaso de su saldo a la cuenta 321.- "Pérdidas y Gancias" al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta representará el costo de las ventas efectuadas hasta el cierre del mismo.

520 DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS**CARGOS:**

Importe de las devoluciones de los clientes según reportes de entradas al almacén y notas de crédito expedidas, - que mencionen expresamente las facturas o documentación, - abonadas originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400.- "Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las devoluciones sobre ventas hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

521 REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS.**CARGOS:**

Importe de las rebajas y bonificaciones otorgadas a los - clientes, según notas de crédito expedidas, en las que se mencionen expresamente las facturas o documentación abonada originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400.- "Ventas", al cierre del ejercicio.

NOTA:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las rebajas y bonificaciones sobre ventas, hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso - indicado en el crédito.

603 MAQUILAS ORDENADAS.**CARGOS:**

Importe de los trabajos de maquilas efectuados por terceros por cuenta y a cargo de la causante en el ejercicio, según documentación que reúna los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción", al cierre del ejercicio, o traspaso de su saldo a la cuenta 125 "Producción en Proceso", al cierre del período de costos.

NOTA:

Durante el ejercicio o en su caso, durante su período de costos, el saldo de esta cuenta representará el importe de las maquilas efectuadas por terceros por cuenta y a cargo de la cuenta, hasta el cierre del mismo.

607 GASTOS DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.**CARGOS:**

- 1.- Sueldos y Salarios correspondientes a su personal, -- según aplicación de los hechos a la cuenta 700.- "Nóminas y Royas Acumuladas".
- 2.- Gastos diversos incurridos en estos Departamentos, -- según comprobantes que reúnen los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción Formenorizada", al cierre del ejercicio, o en su caso, a la cuenta 125.- "Producción en proceso", al cierre del período de costos.

NOTA:

Durante el ejercicio o en su caso, durante el período de costos, el saldo de esta cuenta representará el importe total de los gastos incurridos por estos Departamentos, hasta el cierre del mismo.

608 GASTOS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.**CARGOS:**

- 1.- Sueldos y salarios correspondientes a su personal, - según aplicación de los cargos hechos a la cuenta - 700.- "Nóminas y Rayas Acumulados".
- 2.- Gastos diversos incurridos en estos departamentos, según comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y contables.

CREDITOS:

Traspaso de su saldo a la cuenta 620.- "Costo de Producción Pormenorizada", al cierre del ejercicio, o en su caso, a la cuenta 125.- "Producción en Proceso", al cierre de período de costos.

NOTA:

Durante el ejercicio, o en su caso, durante el período de costos, el saldo de esta cuenta representará el importe total de los gastos incurridos por estos departamentos, hasta el cierre del mismo.

609 EFFECTOS ENVIADOS A MAQUILAR.**CARGOS:**

Importe a precio de costo de las materias primas y materiales, enviados a ser maquilados, según notas específicas de remisión expedidas con crédito:

- a).- En caso de estar implantado el sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 125.- "Almacén de Materias Primas y Materiales".
- b).- En caso de no existir sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 711.- "Salidas de Materias Primas y materiales por aplicar".

CREDITOS:

Importe a que fueron remitidos al maquilador las materias primas y materiales devueltos por éste ya maquilados, con cargo:

- a).- En caso de existir sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 125.- "Producción en Proceso".
- b).- En caso de no existir sistemas de inventarios perpétuos a la cuenta 711.- "Salidas de Materias Primas y Materiales por Aplicar".

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

El importe a precio de costo de las materias primas y materiales que se encuentran en poder de los maquiladores - en proceso de maquila.

NOTA:

Las cantidades por concepto de maquilas ordenadas, erogues la empresa, serán contabilizadas en la cuenta 603.- "Ma - quilas Ordenadas".

700 NOMINAS Y RAYAS ACUMULADAS.**CARGOS:**

Importe de todas las percepciones correspondientes al -- ejercicio, devengadas por funcionarios, empleados, vendedores, comisionistas, obreros y trabajadores en general - sujetos de derecho obrero, efectos al gravamen del Impuesto Sobre la Renta Cédula IV, y al pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social con crédito, según corresponda, a las cuentas:

115.- "Deudores Diversos", cuando se cobren anticipos, mediante retención en nóminas o listas de rayo.

200.- "Sueldos y Salarios por Pagar", por el importe -- (del impuesto en Cédula IV) neto a favor del personal de la empresa:

201.- "Impuestos por Pagar", por el importe del impuesto en Cédula IV, retenido; y

206.- "Acreedores Diversos", por el importe de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

CREDITOS:

Aplicación mensual de acuerdo con la naturaleza de las - cantidades cargadas, a las cuentas de costos, gastos y, - en su caso, a las de balance que correspondan.

NOTA:

Durante el mes que se trate, el saldo de esta cuenta ---
representará el importe de todas las percepciones devengadas durante el mismo.

INVENTARIOS PERPETUOS

**Para Industriales, con tres cuentas para controlar los tres --
elementos del costo.**

MANEJO CONTABLE DE MERCANCIAS: (INDUSTRIALES)

SISTEMA DE INVENTARIOS PERPETUOS: Con tres cuentas ("Mano de --
Obra" "Materias Primas y Materiales Consumidos" y "Gastos de Fa-
bricación") para controlar los tres elementos del costo (1)

- 121.- Almacén de producción terminada.
- 125.- Producción en proceso
- 128.- Almacén de materias primas y materiales.
- 321.- Pérdidas y Ganancias.
- 400.- Ventas.
- 500.- Costo de Ventas.
- 520.- Devoluciones sobre ventas (2)
- 521.- Rebajas y bonificaciones sobre ventas (2).
- 600.- Mano de obra.
- 601.- Materias Primas y materiales consumidos.
- 602.- Gastos de fabricación.
- 603.- Maquilas ordenadas (3)
- 607.- Gastos de Departamentos de Servicio (3)
- 608.- Gastos de Departamentos Administrativos (3)
- 609.- Efectos enviados a maquilar (3)

700.- Nóminas y Rayas Acumuladas.

- (1) Financieramente hablando este procedimiento presupone que para conocer los resultados de operación al fin - del mes o año no es preciso levantar inventario físico; pero fiscalmente existe obligación de levantar físicos de acuerdo con el artículo 58 fracc. VII de la Ley del I.S.R.
- (2) En teoría pura (Prieto y Anzures) el procedimiento de Inventarios Perpetuos se basa en el manejo de tres - cuentas: "Almacén", "Costo de Ventas" y "Ventas".
- (3) En la práctica no siempre se presenta el problema o - el caso de enviar materias primas y materiales a ma - quilar, ni, tampoco se presenta el caso de tener de - partamento de servicio y departamento administrativo. En tal virtud el procedimiento más simple y más conocido presupone no tener que usar las cuentas 603, - 607, 608 y 609, por lo que llegado el momento y den - tro de las circunstancias debe de desentenderse del - manejo de estas cuentas.

121 ALMACEN DE PRODUCCION TERMINADA.**CARGOS:**

- 1.- Traspaso de la cuenta 121.- "Producción en Proceso", -
el costo resultante de la producción terminada.
- 2.- Costo correspondiente a las mercancías devueltas normalmente por clientes, según notas de crédito expedidas y/o reportes de entradas al almacén.

CREDITOS:

- 1.- Costo de mercancías vendidas, traspasando a la cuenta de "Costo de Ventas" # 500.
- 2.- Salidas misceláneas (por conceptos diferentes de los indicados) a precio de costo y debidamente documentadas, que se cargarán a diversas cuentas documentadas que pudieran ser de resultados o de balance.

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

Importe de las existencias de mercancías al costo, a una fecha determinada, valuadas de conformidad con el procedimiento adoptado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: P.M.; U.E.P.S. 6 P.E.P.S.

125 PRODUCCION EN PROCESO.**Cargos:**

- 1.- Costo de adquisición de las materias primas y materiales usados en la producción, en los diversos procesos-órdenes de producción, salidas o traspasos de la cuenta 128.- "Almacén de Materias Primas y Materiales".
- 2.- Mano de obra directa empleada en los diversos procesos, o en las diversas órdenes de producción, traspasada o aplicada conforme a lo establecido en la cuenta 700.- "Nóminas y Royas Acumuladas".
- 3.- Importe de las maquilas para los diferentes procesos o las diversas órdenes de producción, cuando tengan aplicación directa o específica, traspasada de la cuenta 603 "Maquilas Ordenadas".
- 4.- Gastos de fabricación erogados en los diferentes procesos o en las diversas órdenes de producción, incluyendo mano de obra, materiales, maquilas, cuando sea de carácter indirecto y en su caso también los "Gastos de Departamentos de Servicio" y los "Gastos de Departamentos Administrativos".

CREDITOS:

- 1.- Importe de la producción terminada según reportes periódicos, traspasado a la cuenta 121 "Almacén de producción terminada".

- 2.- Materia Prima y materiales devueltos al almacén correspondiente, por no haberse utilizado en la producción (Cargos a la cuenta 128 "Almacén de Materias Primas y Materiales").

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

El costo acumulado por la producción en proceso a una fecha determinada.

NOTA:

Los cargos 1 a 4 pueden ser hechos directamente o mediante distribución previa en base a lo asentado en las cuentas 600 a 602 (y además, en su caso, en la cuenta 603 -- del catálogo Normal), diferenciando su tratamiento según la característica de las erogaciones, aplicaciones o cargos, sea de afectación directa o indirecta.

- 1) Con cargo a la cuenta # 601 "Materias Primas y Materiales Consumidos" y la cuenta traspasado a cuenta # 125 "Producción en Proceso".
- 2) Con cargo a la cuenta # 600 "Mano de Obra" y de esa a esta cuenta # 125 "Producción en Proceso".
- 3) Primeramente cargados a la cuenta # 602 Gastos de Fabricación, o en su caso a las cuentas 607 "Gastos de

Departamento de Servicio" y finalmente traspasados a esta cuenta # 125 de "Producción en Proceso" de esta cuenta o de esas cuentas.

128. ALMACEN DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.**CARGOS:**

- 1.- Compras de materias primas y materiales al precio de adquisición incluyendo gastos sobre compras.
- 2.- Costo correspondiente a materias primas y materiales devueltos por los departamentos de producción y/o de servicios, según notas de entrada del almacén, por no haberse utilizado en la producción, con abono a la cuenta 125 "Producción en proceso".

CREDITOS:

- 1.- Materia prima y materiales remitidos a los departamentos de producción y de servicios según reportes y/o vales de salidas de almacén, debidamente requisitados, con cargo a la cuenta 128 "Producción en Proceso".
- 2.- Materia Prima y materiales devueltos a los proveedores según sus notas de crédito y valuados al costo -- costo original de adquisición.

SALDO:

Invariablemente deudor.

Representará:

Las existencias de materias primas y materiales al costo,

de acuerdo con el procedimiento de valuación adoptado por el --
causante y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito --
Público: P.M., U.E.P.S. & P.E.P.S.

321 PERDIDAS Y GANANCIAS:**CARGOS:**

Traspaso a esta cuenta de los saldos de las siguientes -
 al cierre del ejercicio: 500 "Costo de Ventas", 530 "Gas-
 tos de Venta" 531 "Gastos de Administración", y 532 "Gas-
 tos de Productos Financieros"; 549 "Otros Gastos y Produc-
 tos", 590 "Impuesto Sobre la Renta" y cualesquiera -
Otras Cuentas de Operación y de resultados deudoras.

CREDITOS:

Traspaso a esta cuenta del saldo de las siguientes al cie-
 rre del ejercicio: 400 "Ventas", y cualesquiera Otras -
Cuentas de Operación y de Resultado Acreedoras.

SALDO:

Indistintamente deudor o acreedor.

Representará:

En el primer caso, la pérdida neta del ejercicio.

En el segundo caso, la utilidad neta del ejercicio.

NOTA:

El saldo de esta cuenta se traspasará al iniciarse el -
 ejercicio inmediato siguiente; como sigue:

1.- Tratándose de Sociedades a la cuenta 320 "Resultado -

321 PERDIDAS Y GANANCIAS:**CARGOS:**

Traspaso a esta cuenta de los saldos de las siguientes -
 al cierre del ejercicio: 500 "Costo de Ventas", 530 "Gos-
 tos de Venta" 531 "Gastos de Administración", y 532 "Gos-
 tos de Productos Financieros"; 549 "Otros Gastos y Produc-
 tos", 590 "Impuesto Sobre la Renta" y cualesquiera -
Otras Cuentas de Operación y de resultados deudoras.

CREDITOS:

Traspaso a esta cuenta del saldo de las siguientes al cie-
 rre del ejercicio: 400 "Ventas", y cualesquiera Otras -
Cuentas de Operación y de Resultado Acreedoras.

SALDO:

Indistintamente deudor o acreedor.

Representará:

En el primer caso, la pérdida neta del ejercicio.

En el segundo caso, la utilidad neta del ejercicio.

NOTA:

El saldo de esta cuenta se traspasará al iniciarse el -
 ejercicio inmediato siguiente; como sigue:

1.- Tratándose de Sociedades a la cuenta 320 "Resultado -

ejercicios Anteriores por Aplicar".

11.- Tratándose de personas físicas a la cuenta 309 "Cuenta Personal del Propietario" o a las 300 "Cuenta de Capital según sea el caso.

400 VENTAS.**Créditos:**

Importe total de los ingresos por ventas efectuados en -
cada ejercicio.

Cargos:

- 1.- Traspaso del saldo de la cuenta 520 "Devoluciones sobre Ventas", al cierre del ejercicio.
- 2.- Traspaso del saldo de la cuenta 521 "Rebajas y Bonificaciones sobre Ventas", al cierre del ejercicio.
- 3.- Traspaso de su saldo al cierre del ejercicio, a la -
cuenta 321 "Pérdidas y Ganancias".

Nota:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las ventas brutas efectuadas hasta el -
cierre del mismo.

Después de los traspasos indicados en los cargos 1 y 2, -
al cierre del ejercicio representará el importe de las -
ventas netas del mismo, pero antes del traspaso indicado
en el cargo No. 3.

500 COSTO DE VENTAS.**Cargos:**

Costo correspondiente a las ventas efectuadas, con Abono a la Cuenta 121 "Almacén de Producción Terminada".

Créditos:

1.- Costo correspondiente a las devoluciones sobre ventas, con cargo a la cuenta 520 "Devoluciones Sobre Ventas" para saldarla y en cuenta 500 precisar las Ventas Netas.

Note:

Durante el ejercicio el saldo de esta cuenta representará el costo de las ventas efectuadas, hasta el cierre del mismo.

520 DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS.**Cargos:**

Importe de las devoluciones de los clientes según reportes de entradas al almacén y notas de crédito expedidas, que mencionen expresamente las facturas o documentación abonadas originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

Créditos:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400 "Ventas", al cierre del ejercicio.

Nota:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las devoluciones sobre ventas hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

En teoría pura, Prieto y Anzures, en el sistema de inventarios perpétuos esta cuenta de "Devoluciones Sobre Venta" y la de "Rebajas y Bonificaciones sobre Ventas" no se manejarán supuesto que el sistema descansa en el manejo de tres cuentas. "Almacén", "Costo de Ventas" y "Ventas".

521 REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS.**Cargos:**

Importe de las rebajas y bonificaciones otorgadas a los clientes, según notas de crédito expedidas, en las que se mencionan expresamente las facturas o documentación abonda originalmente a ventas, cuyo importe se disminuye.

Créditos:

Traspaso de su saldo a la cuenta 400 "Ventas", al cierre del ejercicio.

Nota:

Durante el ejercicio, el saldo de esta cuenta representará el importe de las rebajas y bonificaciones sobre ventas, hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

En teoría pura, Prieto y Anzures, en el sistema de inventarios perpétuos esta cuenta de "Rebajas y Bonificaciones sobre Ventas" no se manejan, supuesto que el sistema descansa en el manejo de tres cuentas: "Almacén, "Costo" y "ventas".

600 MANO DE OBRA.**Cargos:**

Importe de los salarios devengados por los trabajadores, técnicos y empleados de los departamentos de manufactura, por aplicación mensual, con crédito a la cuenta 700.- "Nóminas y Rayas Acumuladas".

Créditos:

Traspaso de su saldo a la cuenta 125.- "Producción en Proceso", al cierre del período de costos.

Nota:

Durante el período de costos, el saldo de ésta cuenta -- representará el importe de los salarios devengados por los trabajadores técnicos y empleados de los departamentos de manufacturera, hasta el cierre del mismo.

601 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES CONSUMIDOS.**Cargos:**

Costo de las materias primas y materiales consumidos y --
abonados a la cuenta 128.- "Almacén de Materias Primas --
y Materiales".

Créditos:

Traspaso a la cuenta 125.- "Producción en Proceso, de --
acuerdo con aplicaciones efectuadas según el sistema --
de costos de la empresa.

Nota:

El saldo de ésta cuenta representará el importe de la ma-
teria prima y materiales consumidos durante el lapso ele-
gido (mensual o anual) para determinar los costos.

Al final del período de costos deberá de quedar saldada -
invariablemente.

602 GASTOS DE FABRICACION.**Cargos:**

Importe de las erogaciones y gastos de fabricación incurridos por la empresa en relación directa con la producción, excepto los correspondientes a Mano de Obra y Materias Primas y Materiales, por conceptos tales como: - Renta.- Luz y Fuerza Depreciación.- Amortización.-, etc. y en su caso de acuerdo con documentación que reúna los requisitos fiscales y contables.

Crédito:

Traspaso de su saldo a la cuenta 125.- "Producción en Proceso" al cierre del período de costos.

Note:

Durante el período de costos, el saldo de esta cuenta -- representará el importe de los gastos de fabricación incurridos, hasta el cierre del mismo, pero antes del traspaso indicado en el crédito.

603 MAQUILAS ORDENADAS.**Cargos:**

Importe de los trabajos de maquilas efectuadas por terceros por cuenta y a cargo de la causante en el ejercicio, según documentación que reune los requisitos fiscales y Contables.

Crédito:

Traspaso de su saldo a la cuenta 125.- "Producción en Proceso", al cierre del período de costos.

Nota:

Durante su período de costos, el saldo de ésta cuenta representará el importe de las maquilas efectuadas por terceros por cuenta y cargo de la causante, hasta el cierre del mismo.

607 GASTO DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.**Cargos:**

- 1.- Sueldos y Salarios correspondientes a su personal, --
según aplicación de los cargos hechos a la cuenta -
700.- "Nóminas y Rayas Acumuladas".

- 2.- Gastos diversos incurridos en éstos Departamentos, -
según comprobantes que reúnen los requisitos fiscales-
y contables.

Crédito:

Traspaso de su saldo a la cuenta 125.- "Producción en --
Proceso", al cierre del período de costos.

Note:

Durante el período de costos, el saldo de esta cuenta re--
presentará el importe de los gastos incurridos por estos -
departamentos, hasta el cierre del mismo.

608 GASTOS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS.**Cargos:**

- 1.- Sueldos y salarios correspondientes a su personal según aplicación de los cargos hechos a la cuenta 700 - "Nóminas y Rayas Acumuladas".
- 2.- Gastos diversos incurridos en estos Departamentos, según comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y contables.

Créditos:

Trespaso de su saldo a la cuenta 125.- "Producción en Proceso", Inventarios Perpetuos, al cierre del período de costos.

Note:

Durante el ejercicio, o en su caso, durante el período -- de costos, el saldo de esta cuenta representará el importe total de los gastos incurridos por estos Departamentos, - hasta el cierre del mismo.

609 EFECTOS ENVIADOS A MAQUILAR.**Cargos:**

Importe a precio de costo de las materias primas y materiales enviados a ser maquilados, según notas específicas de remisión expedidas con crédito:

- a).- En caso de estar implantado el sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 128.- "Almacén de Materias Primas y Materiales".
- b).- En caso de no existir sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 711.- "Salidas de Materias Primas y Materiales por Aplicar".

Créditos:

Importe a que fueron remitidos al maquilador las materias primas y materiales devueltos por éste y maquilados, con cargo:

- a).- En caso de existir sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 125.- "Producción en Proceso".
- b).- En caso de no existir sistema de inventarios perpétuos a la cuenta 711.- "Salidas de Materias Primas y Materiales por Aplicar".

Saldo:

Invariablemente deudor.

Representará:

El importe o precio de costo de las materias primas y materiales que se encuentren en poder de los maquiladores en proceso de maquila.

Nota:

Las cantidades que por concepto de maquilas ordenadas, --erogó la empresa, serán contabilizadas en la cuenta 603.- "Maquilas Ordenadas".

700 NOMINAS Y RAYAS ACUMULADAS.**Cargos:**

Importe de todas las percepciones correspondientes al --
ejercicio, devengadas por funcionarios, empleados, vendedo-
res, comisionistas, obreros y trabajadores en general suje-
tos de derecho obrero efectos al gravamen del Impuesto So-
bre la renta Cédula IV, y al pago de cuotas al Instituto -
Mexicano del Seguro Social, con crédito, según corresponda
a las cuentas;

115.- "Deudores Diversos", cuando se cobran anticipos, me-
diante retención en nóminas o listas de rayas;

200.- "Sueldos y Salarios por Pagar" por el importe (del--
Impuesto de Cédula IV) neto a favor del personal de-
la empresa;

201.- "Impuestos por Pagar" por el importe del Impuesto de
Cédula IV, retenido; y

206.- "Acreedores Diversos", por el importe de las cuotas-
obreras al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Créditos:

Aplicación manual de acuerdo con la naturaleza de las --
cantidades cargadas, a las cuentas de costos, gastos y, -
en su caso, a las de balance que correspondan.

Nota:

Durante el mes de que se trate, el saldo de esta cuenta -- representará el importe de todas las percepciones devengadas durante el mismo.

CONCLUSIONES Y COMENTARIOS GENERALES

Sabemos que en la actualidad la personalidad del Contador-Público ya no es simplemente la de "registrar operaciones" sino, que hoy en día ha asumido esta una responsabilidad ante la misma sociedad como un "experto" contable y financiero; es por ello - que nosotros los Contadores Públicos debemos de darle la importancia que tiene el Catálogo de Cuentas como una de las partes - básicas para que proporcionemos una información financiera clara, confiable y oportuna la cual no lograremos sino tenemos un Catálogo de Cuentas apropiado.

No esta de más recalcar que el Catálogo de Cuentas no estan solo una enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente-aplicables a un negocio concreto, que proporciona los nombres - y los números de las cuentas sino que a todo Catálogo de Cuentas corresponde su Guia Contabilizadora de la cual podemos decir que esta nos indica los conceptos por los que se carga, por los que se abonan y por último , lo que representa el saldo de cada cuenta.

Por otra parte, no ha sido mi intención descubrir algo nuevo , la prueba esta que todavia se sigue escribiendo sobre la --partida doble por profesores de alta envergadura. Sino transmitir lo importante que ha sido y será nuestro lenguaje como profesionales de esta área.

Por todo lo anterior podemos afirmar que el Contador Público es un elemento importante dentro del mundo de los negocios y-

aún de la sociedad ya que en una forma indirecta colabora para el progreso y al existir este, contribuye con mejores perspectivas para el futuro.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Ley de sociedades mercantiles y cooperativas
Colección Porrúa, 1987
- 2.- Código de Comercio y Leyes complementarias
Colección Porrúa, 1987
- 3.- Prontuario fiscal
Ediciones contables y administrativas S.A. 1987
- 4.- Terminología del contador
Mancera Hermanos
- 5.- Diccionario para contadores
Erik I. Kolher.
- 6.- Contabilidad General
Maximo Anzures.
- 7.- Técnicas de los Contos
Alatraste Salliol
- 8.- Contabilidad, primer curso, método autodidáctico
Antonio Méndez Villanueva.
- 9.- Catálogo de Cuentas para comerciantes e industriales
Dirección de Auditoría Federal
- 10.- La importancia del catálogo de cuentas en una entidad
(Tesis)

Javier Velasco Abundia

II. → Catálogo de Cuentas Uniformes (Léxis)

Valderrama López Miguel Angel.